

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar. 50 cts. Atrasa-
do. 1 peseta Suscripción:
Trimestre. 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 25 DE JULIO DE 1943

NUM. 206

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de julio de 1943 por el que se modifica el de 7 de noviembre de 1942 ampliando a veintitrés las plazas convocadas en el mismo. Página 7174.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de julio de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir 91 plazas de alumnos de la Sección de Oficiales de Telégrafos de la Escuela Oficial de Telecomunicación y publicando el programa porque han de regirse las mismas.—Páginas 7174 a 7182.

Otra de 21 de julio de 1943 por la que se dispone se convoque concurso para la provisión de plazas de Practicantes de los Servicios de Lucha Antivenérea.—Páginas 7182 y 7183.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 27 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio González Izquierdo y otros.—Páginas 7183 a 7199.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de junio de 1943 por la que se concede la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a doscientos treinta y ocho penados.—Páginas 7200 y 7201.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de julio de 1943 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de Utilidades, a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que se indican.—Páginas 7201 y 7202.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de junio de 1943 por la que se amplía el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1943, por la que se fijan normas a que ha de sujetarse la intervención de productos por el Servicio Na-

cional del Trigo, en la campaña 1943-44.—Página 7202.

Orden de 19 de julio de 1943 por la que se dictan normas sobre las reservas que han de dejarse a disposición de los nuevos explotadores en caso de compraventa, traspaso, etc.—Páginas 7202 y 7203.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de julio de 1943 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas a la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, con destino a Colonias escolares.—Página 7203.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de junio de 1943 por la que se declara de mérito en la carrera administrativa de don José Lledó Martín su obra titulada «La Pesca Nacional».—Página 7203.

Otra de 30 de junio de 1943, sobre jornada en labores subterráneas de las minas metálicas durante el segundo semestre de 1943.—Pág. 7203.

Otra de 16 de julio de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 26 de mayo último, referente a realización de cursos por funcionarios de este Departamento en la Escuela Social.—Páginas 7203 y 7204.

Otra de 17 de julio de 1943, sobre abono de subsidio familiar en las actividades agropecuarias.—Páginas 7204 y 7205.

Otra de 17 de julio de 1943 por la que se eleva a Escuela Social el Seminario de Estudios Sociales de la Universidad Literaria de Salamanca.—Página 7205.

Otra de 17 de julio de 1943 por la que se crea una Escuela Social en Oviedo.—Página 7205.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Tribunal de oposiciones para ingreso en la Carrera Diplomática.—Transcribiendo relación de los señores opositores a las plazas reservadas a la División Española de Voluntarios, que han sido declarados aptos para ser nombrados aspirantes a la Carrera Diplomática.—Página 7205.

Transcribiendo relación de los señores opositores declarados aptos para ser nombrados aspirantes a la Carrera Diplomática.—Página 7205.

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase a los señores que se mencionan.—Página 7206.

Convocando oposiciones para cubrir una vacante de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 7206.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Rectificando algunos temas del programa para las oposiciones al Ministerio Fiscal publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del actual.—Páginas 7206 y 7207.

Rectificando algunos temas del programa para las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del actual.—Páginas 7207 y 7208.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2885 a 2896.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de julio de 1943 por el que se modifica el de 7 de noviembre de 1942 ampliando a veintitrés las plazas convocadas en el mismo.

La aplicación estricta de la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, que fija el juego de cupos en las oposiciones, ha dado lugar a que en las recientemente celebradas para la Carrera Diplomática, se dé el hecho de quedar sin plaza tres ex Oficiales de la guerra, cuando la obtienen con menor nota que ellos tres ex combatientes que no son Oficiales, por permitirlo el cupo que a su grupo corresponde.

Por razones de equidad, teniendo en cuenta que existen plazas suficientes y por conveniencias del servicio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se amplían hasta veintitrés plazas las veinte que se anunciaron por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando con ello modificados los artículos primero y cuarto del citado Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de julio de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir 91 plazas de alumnos de la Sección de Oficiales de Telégrafos de la Escuela Oficial de Telecomunicación y publicando el programa por que han de regirse las mismas.

Elmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir noventa y una plazas de Alumnos de la Sección de Oficiales de Telégrafos de la Escuela Oficial de Telecomunicación, más las que ocurren hasta la fecha en que el Tribunal formule la propuesta correspondiente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones que hayan cumplido dieciocho años y no excedan de treinta y cinco el día 31

de diciembre del año actual, que no tengan defecto físico que les inhabilite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados de Cuerpo o de destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio, por faltas cometidas en su empleo, ni sancionados como consecuencia de la depuración político-social, ni procesados, y posean cualquier título académico o el de Auxiliares Telegrafistas, o sean Oficiales del Ejército, incluso provisionales o de complemento.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, llevando adherido, además, un sello de peseta del Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Telégrafos, haciendo constar en aquéllas el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándolas éste o por medio de mandatario, personalmente, en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomuni-

cación, sita en la calle de Conde de Peñalver, número 19, durante las horas de oficina, del día 1 al 31 del mes de octubre próximo.

Cada instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado, reintegrada con póliza de 3 pesetas, independientemente de los timbres o pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

d) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Alzamiento, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde las hubiere o, en su defecto, por el Comandante del Pues-

to correspondiente de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Declaración jurada del opositor de no haber sido sancionado en expediente de depuración político-social; de no estar procesado, ni de haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, de la Provincia o Municipio, por faltas cometidas en su empleo, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley, para ser funcionario público, reintegrada con una póliza de 150 pesetas.

f) Tres fotografías del interesado de 4 x 6 centímetros, que la Escuela adherirá: una, a la instancia; otra, al talón para el reconocimiento facultativo, y la tercera, a la papeleta de examen.

g) Título académico o, en su defecto, certificación de estudios de haber aprobado todas las asignaturas y grados para obtenerle. Los Oficiales del Ejército, incluso provisionales o de complemento, presentarán documentos o copias bastanteadas por Comisarios del Ejército, acreditativos de su condición.

Los Auxiliares Telegrafistas quedan exentos de presentar la documentación que anteriormente se señala, debiendo únicamente cursar su instancia solicitando examen por conducto de sus respectivos Jefes y con el informe de éstos, en el que harán constar el pronunciado recaído, en su caso, en su expediente político-social.

3.ª Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de admisión a la convocatoria, la cantidad de 50 pesetas en el acto de hacer entrega de la documentación que antes se menciona en la Secretaría de la Escuela. Quedan exentos de este pago los huérfanos de funcionarios de Telecomunicación.

4.ª Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades correspondientes, reservándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicación la facultad de no admitir a los solicitantes que no reúnan las debidas garantías, especialmente las establecidas en el apartado d) de la segunda regla.

5.ª Al presentar la solicitud, los candidatos y sus representantes recogerán en la Secretaría antes referida el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de 10 pesetas por derechos del mismo, y serán reconocidos en la Escuela Oficial por los Médicos del Cuerpo de Telégrafos, previa

presentación de aquel talón, que llevará adherida una fotografía del interesado. Este reconocimiento comenzará el 5 de febrero del año próximo, y cada opositor se someterá a él en día y hora hábil desde la indicada fecha hasta la víspera de su actuación en el primer ejercicio.

6.ª Declarados aptos en el reconocimiento facultativo, los opositores cederán el citado talón, en el que se haya hecho constar por los Médicos la admisión, por la papeleta de examen, la cual exhibirá el aspirante, firmada por él y con la fotografía adherida, en todos los ejercicios que verifique y en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

7.ª Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las relaciones provisionales el día 15 de diciembre próximo, por medio de listas, que se fijarán en la Escuela Oficial de Telecomunicación o donde sea anunciado oportunamente. En el plazo de quince días, a contar desde la exhibición de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo, a cuyo término, y antes de comenzar los exámenes, se hará pública la relación definitiva general.

8.ª Las oposiciones darán comienzo el día 15 de febrero del año próximo y constarán de tres ejercicios, que se efectuarán en el orden que a continuación se cita y con sujeción al Reglamento de la Escuela y a los programas que se insertan después de la presente Orden, anunciándose el comienzo de los demás ejercicios con diez días de anticipación.

9.ª Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de la admisión a la convocatoria. En cuanto a los procedentes de la División Azul, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

10.ª Cada uno de los ejercicios que se indican será eliminatorio, y el opositor reprobado en cualesquiera de ellos no podrá presentarse en el siguiente, ni tampoco le valdrán para otras convocatorias los que parcialmente hubiera aprobado en ésta.

11.ª De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de agosto de 1939, de las plazas anunciadas correspondrán:

El veinte por ciento al primer grupo, para Caballeros Mutilados por la Patria, los cuales deberán presentar con la instancia copia legalizada del

acta de declaración de Caballero Mutilado.

El veinte por ciento al segundo grupo, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieren, presentando las certificaciones u oficios que lo justifiquen.

El veinte por ciento al tercer grupo, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales provisionales o de complemento, de modo que puedan ocupar indistintamente este cupo y el que a ellos específicamente se les reserva.

Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de mayo de 1942 sobre los voluntarios de la División Azul Española, tanto a los que se consideren incluidos en este grupo como en el inmediato anterior.

El diez por ciento al cuarto grupo, para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar certificación de haber sido cautivo bajo la dominación marxista, expedida por la Delegación Nacional de Ex cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S. o de sus Delegados provinciales.

El diez por ciento al quinto grupo, para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Los justificantes a que se refieren estos cinco grupos serán presentados por los respectivos opositores en ellos incluidos, con independencia de la restante documentación exigida con carácter general.

El veinte por ciento para la oposición libre, o sea para los no comprendidos en los grupos anteriores.

12. Si alguno de los indicados cupos no llegare a cubrirse, las vacantes se trasladarán a los demás grupos, acumulándose a las que expresamente se señalan para cada uno y por el orden de prelación expuesta.

Los opositores huérfanos de funcionarios o de empleados del Cuerpo de Telégrafos, incluso de los antiguos Auxiliares de oficina, y de los que ha-

yan prestado servicio en el mismo como Capataces, Celadores, Mecánicos o Repartidores que aprueben, aunque sin plaza, los tres ejercicios de la oposición, por exceder del número de las convocadas, ingresarán en la Escuela sin cubrir plaza y ocuparán, si en ella resultaren aptos, las vacantes que posteriormente ocurran.

13. Los ejercicios a realizar serán los tres siguientes:

1.º Escritura aj dictado y análisis gramatical.—Lectura y traducción del francés.—Geografía.—Nociones de Derecho.

2.º Elementos de Aritmética.—Elementos de Álgebra.—Elementos de Geometría.—Elementos de Trigonometría.

3.º Elementos de Física.—Nociones de Química.—Elementos de Contabilidad general.

14. Los Tribunales para estas oposiciones estarán formados cada uno de ellos por dos Profesores de la Escuela, propuestos por el Director de la misma, como Vocales, y por un funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo de Telégrafos ajeno a aquélla, como Presidente, nombrado por el Director general.

15. Los opositores que obtuvieren plaza ingresarán en la Escuela, y en ella cursarán las materias siguientes:

Transmisión y recepción en los aparatos usados por la Administración Española.—Telecomunicación eléctrica elemental.—Legislación.—Práctica de tasación y redacción de documentos.—Contabilidad del Estado y especial de los Servicios de Telecomunicación.

16. La permanencia de estos alumnos en la Escuela será de nueve meses, al cabo de los cuales se verificarán los exámenes, salvo si las necesidades del servicio, previo informe del Director de la Escuela sobre aptitud suficiente de aquéllos, aconsejaren su reducción, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses.

Los que ostentaren la condición de ser Auxiliares Telegrafistas serán trasladados a Madrid con carácter provisional a dicho fin, señalándoseles servicio compatible con su asistencia al curso y eximiéndoles de verificar las prácticas de aparatos, pero no de su examen.

Los declarados aptos recibirán el título de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, ingresarán en el Escalafón del Cuerpo por el orden de calificación de conjunto, de oposición y prácticas, que obtengan y pasarán al servicio de la Dirección General de Telecomunicación cuando fueren llamados a ocupar las vacantes de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, quedando autorizada esa

Dirección General para dictar las normas complementarias que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultada para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

FORMA DE VERIFICAR LOS EJERCICIOS Y PROGRAMA DE LA OPOSICION PARA OFICIALES DE TELECOMUNICACION

El primer ejercicio constará de dos partes: una consistirá en escribir al dictado (para calificación de la ortografía y forma de letra) un trozo en español escogido por el Tribunal, análisis gramatical de una parte de aquél y en la traducción directa y sin diccionario de un trozo en francés, también elegido por el Tribunal, en el tiempo que éste determine. Los candidatos admitidos en este examen serán llamados a la parte oral, en la que contestarán a dos temas sacados a suerte, uno del programa de Geografía y otro del de Nociones de Derecho. Durante los exámenes orales, el Tribunal se limitará a evitar que el examinando omita materias pertinentes al tema o invada las de otros.

Los programas de Geografía y Nociones de Derecho son los siguientes:

Programa de Geografía

Tema 1.º Cuerpos celestes: estrellas, planetas, satélites, cometas, constelaciones.

Rayo, relámpago y trueno.

Europa: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Albacete, Alicante y Almería.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 2.º Sistema solar: elementos que lo constituyen.

Arco Iris.—Auroras polares.—Halos.

Europa: División política.—Situación, capitales y poblaciones más importantes de los Estados que comprende.

España: Provincias de Avila, Badajoz y Barcelona.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 3.º El Sol.—Distancia a la Tierra.—Figura, magnitud y movimientos.

Crepúsculo, espefismo.

Europa: Extensión superficial y po-

blación.—Religiones y formas de gobierno.—Producciones más importantes de sus diversos estados.

España: Provincias de Vizcaya, Burgos y Cáceres.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 4.º La Tierra.—Figura y movimientos.—Eclíptica.

Nieve, rocío, granizo.

Europa: Principales comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas. Vías de telecomunicación más importantes de España con los diversos países de Europa.

España: Provincias de Cádiz, Castellón y Ciudad Real.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 5.º Zodiaco.—Línea equinoccial.—Solsticios.—Trópicos.—Estaciones.

Nubes, lluvia, niebla.

Asia: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Córdoba, Coruña y Cuenca.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 6.º Día, mes y año: sus clases.—Atmósfera: composición y altura.

Asia: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Gerona, Granada y Guadalajara.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 7.º La Luna: figura y movimiento.—Fases de la Luna.

Ciclones y anticiclones.—Trombas.

Asia: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con los países de Asia.

España: Provincias de Huelva, Huesca y Jaén.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 8.º Eclipses de sol.

Vientos y su clasificación.

África: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de León, Llerida y Logroño.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 9.º Esfera celeste.—Líneas y círculos que en ella se consideran.

Lago, laguna, albufera.

África: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Lugo, Madrid

y Málaga.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 10. Horizonte sensible y racional.—Vertical, cenit, nadir.

Fuente, arroyo, río, afluente, región hidrográfica.

Africa: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con los países de Africa.

España: Provincias de Murcia, Orense y Oviedo.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 11. Longitud y latitud.—Meridiano y paralelo.

Mareas: sus causas.

América del Norte: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Palencia, Palma de Mallorca y Las Palmas.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 12. Trópicos.—Círculos polares.—Zonas.—Climas.

Corrientes marítimas: sus causas.

América del Norte: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Navarra, Pontevedra y Salamanca.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 13. Clasificación de los habitantes de la Tierra atendiendo a su posición geográfica y la proyección de sus sombras.

Canal, banco, escollo, arrecife.

América del Norte: Extensión superficial y población.—Religiones y forma de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes con los países de América del Norte.

España: Provincias de Gulpúcoa Santa Cruz de Tenerife y Santander. Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 14. Orientación.—Métodos elementales para determinar la meridiana.

Golfo, bahía, puerto.

América Central y Antillas: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Segovia, Sevilla y Goria.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 15. Métodos elementales de determinar la longitud.

Océano.—Mediterráneo.—Estrecho.

América Central y Antillas: División

política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Tarragona, Teruel y Toledo.—Situación.—Límites. Producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 16. Métodos elementales para determinar la latitud.

Desierto.—Oasis.

América Central y Antillas: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con estos países.

España: Provincias de Valencia, Valladolid y Alava.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 17. Mapa o carta geográfica; sus clases.—Sistema de representación más empleados.

Volcán, terremoto.

América del Sur: Situación y límites.—Península, mares, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Sistema orográfico: cordilleras y montañas más importantes.—Provincia de Zamora: situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 18. Eclipses de luna.

Montaña, cordillera, paso, valle.

América del Sur: División política. Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Sistema hidrográfico: ríos y afluentes más importantes.—Lagunas.—Provincia de Zaragoza: situación, límites, producciones.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 19. Esfera terrestre.—Líneas y círculos que en ella se consideran. Csta., playa, dunas y marismas.

América del Sur: Extensión superficial y población.—Religión y formas de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con estos países.

España: Mares, golfos, cabos, estrechos, puertos, cables submarinos que amarran en España.

Tema 20. Medidas itinerarias más empleadas.—Husos horarios.

Cabo, punta, promontorio.

Oceania: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Redes ferroviaria y de carreteras.—Líneas aéreas.—Estaciones radiotelegráficas.

Tema 21. Calendarios.—Fiestas móviles.

Península, istmo.

Oceania: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Divisiones militar, naval, judicial y eclesiástica.—División telegráfica: regiones, zonas, centros y secciones.

Tema 22. Orbita.—Perihelio, afelio, perigeo, apogeo, conjunción y oposición.

Continente, isla, archipiélago.

Oceania: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con los países de Oceania.

España: Situación.—Límites.—Extensión.—Población.—División en regiones y provincias.—Colonias y Protectorado.—Descripción general.—Estaciones telegráficas más importantes.

Programa de Nociones de Derecho

Tema 1.º Concepto del Derecho.—División del Derecho.—Organos de la Administración provincial y local.

Tema 2.º Idea del Estado.—Fines y medios del Estado.—Servicios públicos.—Concesiones administrativas.

Tema 3.º Principios fundamentales del Estado español.—Jerarquía administrativa.—Funcionarios y empleados.—Categorías y clases de los funcionarios.

Tema 4.º El Jefe del Estado: sus facultades.—Administración de justicia: jurisdicciones especiales.

Tema 5.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Doctrina y significación como partido único.

Tema 6.º La Junta Política: composición y facultades.—Organos de la jurisdicción ordinaria para la Administración de justicia.

Tema 7.º El Consejo Nacional.—Composición y facultades.—Funcionarios públicos: sus derechos.

Tema 8.º Secretaría General del Movimiento.—Organización y funciones.—Organización sindical.

Tema 9.º El Gobierno Nacional.—Organización y funciones.—Concepto de la Administración.—Facultades o potestades de la Administración.

Tema 10. Las Cortes españolas: organización y funciones.—Faltas y delitos de los funcionarios con motivo del desempeño de sus cargos.

Tema 11. Fuero del Trabajo.—Ministerios: su organización.

Tema 12. Normas jurídicas: Leyes y Ordenes.—Funcionarios públicos: sus deberes.

El segundo ejercicio constará igualmente de dos partes, ambas eliminatorias: la escrita, que consistirá en resolver uno o dos problemas, sacados a

la suerte, de cada una de las materias Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, y la oral, que se limitará a contestar a una papeleta de cada una de las referidas materias, con arreglo a los programas que se insertan, procediendo el Tribunal lo mismo que en el ejercicio anterior respecto a la actuación de los opositores.

Programa de Aritmética

Tema 1.º Magnitud, cantidad, número y unidad. — Diversas clases de números. — Sistema métrico decimal. — Unidad fundamental. — Nomenclatura y notación de los múltiplos y divisores de la unidad principal. — Regla de aligación.

Tema 2.º Numeración. — Formación de los números. — Reducción de una fracción ordinaria a decimal. — Condición para que la fracción equivalente sea exacta, periódica pura o periódica mixta.

Tema 3.º Numeración decupla. — Base. — Unidades de diversos órdenes. — Principios relativos a la nomenclatura de los números enteros. — Noción de la cantidad incommensurable. — Medidas agrarias. — Repartimientos proporcionales.

Tema 4.º Principios relativos a la nomenclatura de los números fraccionarios, ordinarios y decimales. — Reducción de una fracción decimal a fracción ordinaria. — Medidas superficiales del sistema métrico decimal.

Tema 5.º Adición. — Definiciones y propiedades de la adición. — Casos de la adición. — Adición de decimales. — Prueba de la adición. — Raíz cuadrada. Regla práctica para extraer la raíz cuadrada de un número entero con menor error de una unidad.

Tema 6.º Sustracción. — Definiciones y propiedades de la sustracción. Casos de la sustracción. — Sustracción de decimales. — Prueba de la sustracción. — Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.

Tema 7.º Proporciones. — Propiedad fundamental. — Consecuencias. — Otras propiedades de las proporciones. — Unidades lineales del sistema métrico decimal.

Tema 8.º Multiplicación. — Definiciones y propiedades de la multiplicación. — Casos de la multiplicación de los números enteros. — Número de cifras del producto. — Relación entre las unidades de volumen, de capacidad y las de peso del sistema métrico decimal.

Tema 9.º Abreviaciones de la multiplicación de los números enteros en algunos casos particulares. — Multiplicación de decimales. — Operaciones con los números en el sistema métrico decimal.

Tema 10. División. — Definiciones y propiedades de la operación. — Determinación del número de cifras del cociente. — Casos de la división. — Prueba de la división.

Tema 11. — Abreviaciones de la división de números enteros en algunos casos particulares. — División de un producto de varios factores por un número y viceversa. — División de decimales.

Tema 12. Potencias y raíces. — Definiciones. — Producto y cociente de dos potencias de la misma base. — Potencia de un producto. — Cuadrado y cubo de la suma indicada de dos números. — Diferencia de los cuadrados de dos números enteros consecutivos. — Multiplicación y división de los números concretos.

Tema 13. Principios en que se funda la divisibilidad de un número por otro. — Regla de tres compuesta.

Tema 14. Caracteres de divisibilidad de un número por dos elevado a n , cinco elevado a n , 3 y 9. — Regla de descuento.

Tema 15. Pruebas de la multiplicación y división fundadas en los caracteres de divisibilidad. — Razones y proporciones. — Definiciones. — Expresión de la relación de dos magnitudes. — Regla de interés simple.

Tema 16. Números primos. — Definiciones. — Descomposición de un número en sus factores primos. — Condiciones de divisibilidad de los números descompuestos en sus factores primos. — Operaciones con números concretos. — Definiciones. — Conversión de números complejos a incomplejos y viceversa.

Tema 17. Determinación, por descomposición en sus factores primos, del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números. — Adición y sustracción de números concretos. — Regla de tres simple.

Tema 18. Fracciones ordinarias. — Definiciones. — Propiedades de una fracción por variación de sus términos. — Simplificación de fracciones. — Conversión de fracciones a un común denominador y al mínimo denominador común. — Aplicación de las relaciones entre las unidades de volumen y peso a los casos en que se conoce el peso del metro cúbico de una sustancia.

Tema 19. Adición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diversos casos. — Serie de razones iguales. — Medida aritmética y geométrica de dos números.

Tema 20. Multiplicación y división de fracciones ordinarias en sus diversos casos. — Elevación a potencias de las fracciones ordinarias. — Magnitudes proporcionales. — Definiciones. — Modo de reconocer la proporcionalidad de dos magnitudes.

Programa de Algebra

Tema 1.º Notación. — Fórmulas algebraicas. — Logaritmos decimales. — Propiedades particulares. — Representación gráfica de una función de primer grado. — Aplicaciones.

Tema 2.º Clasificación de las expresiones algebraicas. — Monomio. — Polinomio. — Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales. — Problema directo e inverso.

Tema 3.º Grado de una expresión algebraica. — Polinomio homogéneo. — Ordenación de polinomios. — Términos semejantes. — Su reducción. — Características negativas de los logaritmos. — Cologaritmos.

Tema 4.º Cualidad de la cantidad. Cantidades positivas y negativas. — Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos. — Multiplicación y división. — Método de eliminación por sustitución.

Tema 5.º Cantidades directivas. — Módulo y argumento. — Aplicación de los logaritmos a la elevación a potencias y extracción de raíces. — Resolución de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Tema 6.º Cantidades constantes y variables. — Funciones. — Resolución de los problemas de interés compuesto.

Tema 7.º Representación gráfica de las funciones. — Aplicaciones de esta representación. — Progresiones por diferencia; definiciones. — Término general. — Suma de los términos equidistantes de los extremos.

Tema 8.º Cálculo algebraico. — Adición y sustracción de monomios. — Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados. — Discusión de las raíces de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Tema 9.º Multiplicación y división de monomios. — Exponente cero y negativo. — Ventajas de esta notación. — Suma de los términos de una progresión aritmética.

Tema 10. Potencias y raíces de los monomios. — Exponentes fraccionarios. — Ventajas de esta notación. — Progresiones por cociente. — Definiciones. — Término general. — Producto de términos equidistantes de los extremos.

Tema 11. Adición de expresiones algebraicas. — Consecuencias. — Suma de los términos de una progresión geométrica.

Tema 12. Sustracción de expresiones algebraicas. — Consecuencias. — Producto de los términos de una progresión geométrica limitada. — Sistemas de ecuaciones. — Método de eliminación por igualación.

Tema 13. Multiplicación de un polinomio por un monomio. — Consecuencias. — Suma de los términos de una

progresión geométrica ilimitada de creciente.—Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Forma de estas ecuaciones.

Tema 14. Multiplicación de dos polinomios.—Producto de polinomios ordenados.—Logaritmos; definiciones.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.

Tema 15. Casos particulares de la multiplicación de polinomios.—Resolución de los problemas de anulidades.—Método de eliminación por reducción.

Tema 16. División de un polinomio por un monomio.—Cantidades complejas: su interpretación.—Ecuaciones; primeras nociones; raíces de una ecuación.—Ecuaciones equivalentes.—Discusión de la ecuación de segundo grado.

Tema 17. División de dos polinomios.—Clasificación de las ecuaciones. Sistemas de ecuaciones.—Propiedades de las raíces de una ecuación de segundo grado con una incógnita.

Tema 18. Extensión del cálculo algebrico al caso de los exponentes negativos.—Transformaciones que no alteran las ecuaciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Tema 19. Extensión del cálculo algebrico al caso de los exponentes fraccionarios.—Resolución de las ecuaciones incompletas de segundo grado.

Tema 20. Potencias sucesivas de un binomio.—Fórmula de Newton.—Resolución de una ecuación completa de segundo grado.

Programa de Geometría

Tema 1.º Cuerpo, superficie, línea y punto.—Extensión, dimensiones.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las caras de un diedro.—Superficie esférica: definiciones. Secciones planas.—Círculos máximos y menores.—Cuatro puntos no situados en un plano determinan una superficie esférica.

Tema 2.º Clasificación de las líneas y superficies: su generación.—Definición y división de la Geometría.—Proporcionalidad entre los ángulos en el centro y sus áreas correspondientes.—Área del triángulo.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Área de la esfera.

Tema 3.º Figuras iguales, equivalentes y semejantes.—Línea recta.—Proposiciones relativas a la línea recta.—Semirrecta.—Segmentos rectilíneos.—Medida de la línea recta.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Área del trapecio.—Poliedros: definición, clasificación y elementos geométricos.—Prisma: definición y clasificación.—Sección recta.

Tema 4.º Posiciones relativas de dos rectas en un plano.—Rectas concurrentes; ángulos.—Ángulos iguales: Suma y diferencia de ángulos.—Propiedades de una paralela a uno de los lados de un triángulo.—Área de un prisma.—Paralelepípedo.—Propiedades.—Secciones por un plano en las superficies cónica y cilíndrica.—Forma y definición de las secciones.

Tema 5.º Perpendiculares y oblicuas.—Clasificación de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Transversales cortadas por un sistema de paralelas.—Medida de la circunferencia.—Valor de la relación de la longitud de la circunferencia al diámetro.—Pirámides: definición y clasificación.—Área de una pirámide.

Tema 6.º Suma de los ángulos consecutivos que pueden formarse alrededor de un punto.—Figuras semejantes: razón de dos rectas.—Rectas proporcionales.—Tercera, cuarta y media proporcional.—Área del rectángulo.—Poliedros regulares convexos.—Número de poliedros regulares convexos.

Tema 7.º Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Disectrices de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice.—Igualdad de triángulos.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior o exterior a la circunferencia.—Área del paralelogramo. Ángulos diedros.—Definiciones.—Medida de un ángulo diedro.—Área de un poliedro cualquiera.

Tema 8.º Perpendicular trazada a una recta desde un punto fuera de ésta.—Relación en posición y magnitud de la perpendicular y oblicuas que parten de un mismo punto.—Medida de áreas.—Relación entre las áreas de dos rectángulos de la misma base. Relación entre las áreas de dos rectángulos cualesquiera.—Planos perpendiculares.—Intersección de dos planos perpendiculares a un tercero.—Relación de los volúmenes de dos cuerpos semejantes.

Tema 9.º Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto a una recta.—Relación entre los cuadros construidos sobre los lados de un triángulo cualquiera.—Rectas y planos en el espacio.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de rectas, de planos y de rectas y planos en el espacio. Volumen del cono.

Tema 10. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un triángulo.—Equivalencia de un paralelogramo y un triángulo de la misma base y doble altura.—Equivalencia de un trapecio y un paralelogramo de la misma altura y base media.—Proporcionalidad de los segmentos de rectas cortadas por planos paralelos.

Tema 11. Rectas paralelas: demostración de su existencia.—Postulado de Euclides.—Consecuencias.—Figuras equivalentes: equivalencia de un rectángulo y un paralelogramo de la misma base y altura.—Mínima distancia entre dos rectas que se cruzan.

Tema 12. Relación entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Figuras simétricas: centro y eje de simetría.—Propiedades de las figuras simétricas.—Semejanza de dos polígonos.—Volumen de la esfera.

Tema 13. Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Uso de la relación de la circunferencia al diámetro en el cálculo de la longitud de un arco o de un radio con datos suficientes.—Ángulo de una recta y un plano.—Volumen del prisma.

Tema 14. Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos o perpendiculares.—Propiedades de los polígonos en general.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas a un plano desde un punto.—Distancia de un punto a un plano, de una recta a un plano paralelo y de dos planos paralelos. Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos.

Tema 15. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de una recta.—Cuadriláteros.—Valor de la suma de sus ángulos.—Propiedades del trapecio.—Propiedades del paralelogramo. Ángulos poliedros: definición y clasificación.—Ángulo diedro: sus elementos.—Volumen de la pirámide.

Tema 16. Circunferencia: definición.—Relación entre las magnitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades de las rectas que unen los puntos medios de los lados de un triángulo con el vértice opuesto.—Superficie cónica, de revolución: su generación y desarrollo.—Área de esta superficie.

Tema 17. Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.—Relación entre la magnitud de una cuerda y su distancia al centro.—Polígonos regulares en el círculo.—Definición del ángulo de dos rectas.—Rectas perpendiculares.—Condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.—Recta perpendicular a un plano y plano perpendicular a una recta en un punto.—Superficie cilíndrica de revolución: su generación y desarrollo.—Área de esta superficie.

Tema 18. Propiedades de la tangente a la circunferencia.—Normal y oblicua.—Sus relaciones.—Distancia de un punto a la circunferencia.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Propiedades del triángulo isósceles.—Superficies en general.—Generación y elast.

ficación de la superficie.—Volumen del cilindro.

Tema 19. Igualdad de los arcos interceptados en una circunferencia por dos paralelas.—Relaciones en el triángulo entre los dos lados y los ángulos opuestos.—Área de la corona circular. Figuras semejantes.—Casos particulares de semejanza de dos triángulos.—Equivalencia de dos paralelepípedos de la misma base y altura.—Relación entre las áreas de dos cuerpos semejantes.—Volumen del paralelepípedo.

Tema 20. Posiciones mutuas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y la distancia de sus centros.—Polígonos, definición.—Triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo.—Casos particulares de igualdad de dos triángulos.—Área del círculo.—Figuras equivalentes.—Equivalencia de un prisma oblicuo y uno recto de la misma arista lateral y sección recta.

Tema 21. Proporcionalidad entre los ángulos en el centro y sus arcos correspondientes.—División sexagesimal y centesimal de la circunferencia. Transportador.—Medida de ángulos cuyo vértice está en la circunferencia. Área del sector circular.—Descomposición de un prisma triangular en tres tetraedros equivalentes.—Volumen del tetraedro.

Programa de Elementos de Trigonometría

Tema 1.º Determinación de la posición de un punto en un plano.—Sistemas coordenados.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo la hipotenusa y un ángulo agudo.

Tema 2.º Origen y medida de ángulos.—Unidades de medida.—Radian. te.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo la hipotenusa y un cateto.

Tema 3.º Seno y coseno de un ángulo.—Definición, representación y variaciones.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo los dos catetos.

Tema 4.º Secante y cosecante de un ángulo.—Definición, representación y variaciones.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo un cateto y un ángulo agudo.

Tema 5.º Tangente y cotangente.—Definición, representación y variaciones.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo rectángulo.

Tema 6.º Expresión analítica de los ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada.—Seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo.

Tema 7.º Razones trigonométricas de ángulos suplementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios. Tablas trigonométricas logarítmicas.—Descripción y empleo.

Tema 8.º Razones trigonométricas de ángulos complementarios.—Tangente de la suma o diferencia de dos ángulos.

Tema 9.º Reducción al primer cuadrante de las razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.—Seno de la suma o diferencia de dos ángulos.

Tema 10. Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo. Coseno de la suma o diferencia de dos ángulos.

Tema 11. Conocida una de las razones trigonométricas de un ángulo, de determinar, en función de ella, todas las demás.—Valores de las razones trigonométricas de 30°, 45° y 60°.

Tema 12. Expresión de la proyección ortogonal de un contorno poligonal sobre un eje.—Relaciones entre los elementos de un triángulo cualquiera.

El tercer ejercicio comprenderá también una prueba escrita y otra oral, las dos eliminatorias. En la primera el opositor resolverá tres problemas de física y uno de Química, sacados a la suerte entre los de la colección preparada por el Tribunal. En la parte oral, durante la cual el Tribunal observará igual actitud que en los dos primeros ejercicios, se contestará a una papeleta por cada una de las materias de Elementos de Física, Nociones de Química y Elementos de Contabilidad con sujeción a los programas siguientes:

Programa de Física

Tema 1.º Fenómenos físicos.—Materia y energía.—Propiedades generales y particulares de los cuerpos.

Fotología.—Propagación de la luz. Dinamos: fundamento.

Tema 2.º Cinemática.—Movimiento de un punto.—Trayectoria.—Movimiento rectilíneo y uniforme.—Velocidad.—Leyes de este movimiento.—Movimiento circular y uniforme.—Velocidad lineal y angular.—Velocidad de la luz.

Motores eléctricos: fundamento.

Tema 3.º Movimiento rectilíneo uniformemente variado.—Sus clases.—Aceleración.—Leyes del movimiento uniformemente variado.—Movimiento de traslación y de rotación de un cuerpo.—Reflexión de la luz.

Idea de corrientes alternas y alternadores.

Tema 4.º Estática.—Fuerzas.—Definición y representación.—Principios de la inercia y de la acción y de la reacción.—Momento de una fuerza respecto de un punto.—Imágenes dadas por los espejos planos.

Autoinducción.—Extracorrientes de apertura y cierre de un circuito.

Tema 5.º Resultante de un sistema de fuerzas concurrentes.—Propiedades de la resultante de un sistema de fuerzas.—Refracción de la luz.—Índice de refracción.

Inducción electromagnética.—Diversos modos de producción de corrientes inducidas.—Ley de Lenz.—Unidad práctica de autoinducción.

Tema 6.º Resultante de un sistema de fuerzas paralelas.—Pares de fuerzas.—Lentes: sus distintas clases y cualidades.

Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros.—Unidad práctica de intensidad de una corriente eléctrica.

Tema 7.º Condición general de equilibrio de un sólido.—Descomposición de fuerzas.—Dispersión de la luz. Espectro luminoso.

Electroimanes.—Acciones mutuas entre imanes y corrientes.—Unidad práctica de fuerza electromotriz.

Tema 8.º Dinámica.—Relación entre fuerzas y aceleraciones.—Masa mecánica.—Movimientos producidos por las fuerzas según su naturaleza.—Marcha de los rayos luminosos a través de un prisma.

Electromagnetismo.—Campo magnético creado por una corriente.—Solenoides.—Asimilación a un imán.

Tema 9.º Trabajo.—Energía cinética.—Relaciones entre estas cantidades. Movimiento circular.—Fuerza centrífuga.—Microscopio simple.

Magnetismo.—Imanes.—Leyes de las acciones magnéticas.—Magnetismo terrestre.—Declinación e inclinación magnéticas.

Tema 10. Sistema C. G. S. de unidades mecánicas.—Unidades fundamentales y derivadas.—Unidades más usuales.—Medida de longitudes.—Nonius.—Microscopio compuesto. Acumuladores.—Asociación de pilas.

Tema 11. Máquinas simples.—Condiciones de equilibrio de la palanca.—Polea.—Torno.—Plano inclinado y tornillo.—Terminología.—Termómetros.

Pilas eléctricas.—Descripción de las más usuales en Telegrafía.

Tema 12. Gravitación universal.—Gravedad.—Centro de gravedad.—Sus determinaciones.—Leyes de las caídas de los graves.—Dilatación.—Coeficientes de dilatación.—Electrolisis.—Leyes de Faraday.

Tema 13. Péndulo simple y compuesto.—Leyes de su movimiento.—Medidas del tiempo y de la intensidad de la gravedad.—Dilatación de líquidos y gases.

Energía y potencia de la corriente.—Ley de Joule.—Unidad práctica de potencia eléctrica.

Tema 14. Masas y pesos absolutos y relativos.—Densidad y peso específico.—Medidas de masas y pesos.—Ba-

lanza y dinamómetros.—Cambios de estado.—Fusión y solidificación.

Circuitos derivados. — Punteo de Wheatstone.

Tema 15. Estados físicos. — Estado sólido. — Tenacidad. — Elasticidad. — Ductilidad. — Maleabilidad. — Calorimetría. — Cantidad de calor—Calor específico.

Corriente eléctrica.—Intensidad de corriente. — Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica. — Fuerza electromotriz. Unidad práctica de resistencia eléctrica.

Tema 16. Estado líquido.—Propiedades de los líquidos. — Principios fundamentales de hidrostática.—Vaporización y condensación. — Disolución.

Campo específico.—Líneas de fuerza.

Tema 17. Cuerpos flotantes.—Ebullición. — Licuefacción. — Electrificación por influencia. — Capacidad eléctrica.—Condensadores.—Unidad práctica de capacidad eléctrica.

Tema 18. Propiedades generales de los gases. — Presión atmosférica.—Barómetros. — Termodinámica.—Principio de la equivalencia. — Potencial: su relación con el trabajo.

Tema 19. Ley de Mariotte.—Manómetros. — Acústica. — Movimiento vibratorio. — Sonido. — Cualidades del sonido.

Electrología. — Conductores y aislantes. — Leyes de Coulomb. — Unidad práctica de cantidad de electricidad.

Programa de Nociones de Química

Tema 1.º Química. — Definición y divisiones. — Hidrógeno. — Propiedades. — Plata. — Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 2.º Fenómenos físicos y químicos. — Hipótesis sobre la constitución de la materia. — Obtención y aplicaciones del hidrógeno. — Cinc.—Estado natural.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 3.º Cuerpos simples o elementos químicos. — Símbolos.—Cuerpos compuestos. — Fórmulas. — Cloro. — Obtención, propiedades y aplicaciones.

Tema 4.º Energía, sus formas.—Afinidad.—Reacciones químicas reversibles. — Ley de las masas.—Cobre.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 5.º Diferencias entre mezcla y combinación.—Ley de conservación de la materia o principio de Lavoisier. — Acido clorhídrico. — Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 6.º Ley de las proporciones definidas o Ley de Proust. — Especie química. — Sulfato cúprico y sulfato de cinc.

Tema 7.º Isometría y alotropía.—Oxígeno. — Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 8.º Ley de las propiedades múltiples ó de Dalton. — Mercurio.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 9.º Ley de los volúmenes o de Gay-Lussac. — Agua. — Estado natural y aplicaciones. — Purificación.

Tema 10. Peso molecular. — Peso atómico. — Valencia atómica. — Hierro y productos siderúrgicos. — Propiedades y aplicaciones.

Tema 11. Radicales químicos.—Atomo gramo. — Molécula gramo.—Volumen molecular. — Azufre.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 12. Notación química. — Fórmulas empíricas y racionales.—Igualdades químicas. — Acido sulfúrico: propiedades y aplicaciones.

Tema 13. Nomenclatura química: su fundamento.—Nomenclatura de los compuestos binarios oxigenados: anhídridos, óxidos. — Estado. — Propiedades y aplicaciones.

Tema 14. Nomenclatura de los compuestos binarios no oxigenados.—Hidrácidos; compuestos hidrogenados no ácidos, compuestos binarios que no contienen hidrógeno ni oxígeno.—Níquel.—Propiedades, obtención y aplicaciones.

Tema 15. Propiedades y nomenclatura de los ácidos. — Nitrógeno.—Estado natural, propiedades y aplicaciones. — Aluminio. — Propiedades y aplicaciones.

Tema 16. Propiedades y nomenclatura de las bases. — Aire: su constitución y propiedades. — Plomo.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 17. Propiedades y nomenclatura de las sales. — Amoníaco.—Propiedades y aplicación. — Sustancias orgánicas y sustancias organizadas.

Tema 18. Clasificación de los elementos químicos. — Cloruro amónico. — Idea de los hidrocarburos ácidos.

Tema 19. Metaloides: caracteres generales. — Carbono natural cristalizado y amorfo. — Idea de los hidrocarburos cíclicos.

Tema 20. Caracteres generales de los metales. — Carbones artificiales.—Aplicaciones. — Idea de las principales funciones químicas orgánicas, excepto hidrocarburos.

Programa de Contabilidad general

Tema 1.º Sistema de partida simple. — Idea general. — Organización por partida simple.—Presentación de resultados.

Tema 2.º Sistema de partida doble. — Su denominación y fundamen-

to. — Distinción del deudor y del acreedor. — Definición de las cuentas. — Personificación de las cuentas. Clasificación.—Saldos.

Tema 3.º Inventario.—Valoración. Agrupaciones y orden de prelación.—Inventarios inicial y final.—Asientos que origina el inventario.

Tema 4.º Libro Diario. — Descripción del Diario. — Rayado del Diario.—Garantías y justificación.—Asientos. — Columnas interior y exterior. Borrador del Diario. — Apuntes por secciones.

Tema 5.º Libro Mayor. — Rayado del Mayor. — Pases del Diario al Mayor. — Anotaciones en el Diario.—Totalización. — Pases de folio. — Índice.—Igualdad de sumas.

Tema 6.º Balances. — Balance de comprobación o de sumas.—Errores.—Punteo y rectificaciones.—Balance de saldos.—Justificación de los saldos.—Balances de libros auxiliares.

Tema 7.º Operaciones de liquidación y cierre.—Recuento de existencias.—Valoraciones. — Epocas de inventario y liquidación. — Comparación de saldos con el inventario.

Tema 8.º Copiador de cartas y telegramas. — Libro de actas. — Descripción y objeto de los mencionados libros.—Fuerza probatoria de los libros de contabilidad.—Conservación y clasificación de documentos. — Clasificadores.—Relaciones de servicio.

Tema 9.º Estudio de cuentas. — Cuentas de uso más general.—Cuentas especiales. — Cuentas de Activo y de Pasivo.—Cuentas personales y materiales. — Cuentas de resultados.—Cuentas principales y subdivisionarias. Modo de llevar las cuentas.—Cuentas administrativas. — Cuentas especulativas.—Cuentas de valor y de explotación.

Tema 10. Cuenta de Capital.—Su significación. — Asientos con que comienza.—Saldo de la misma.—Cuenta de Caja. — Su significación y movimiento. — Justificación diaria. — Arqueos.

Tema 11. Valores mobiliarios.—Su definición. — Clasificación de los valores. — Cotización. — Valor nominal y efectivo.—Cobro de cupones y dividendos.—Diferencias de cambio y compra y venta.—Renta del efectivo invertido en valores.

Tema 12. Pagaré. — Cheque. — Letra de cambio.—Sus circunstancias.—Protesto.—Cuenta de resaca.

Tema 13. Saldo de efectos a cobrar y su comprobación.—Efectos a negociar.—Facturas de negociación.

Tema 14. Cuenta de mercaderías. Géneros y almacenes.—Carácter tipo de esta cuenta.—Existencias.—Su valoración y comparación. — Libro de

almacén. — Libro de compras y ventas.

Tema 15. Bienes muebles e inmuebles. — Su clasificación. — Mobiliario. Maquinaria. — Útiles y herramientas. Amortizaciones.

Tema 16. Cuentas corrientes, personales.—Naturaleza de estas cuentas. Cuentas de efectivo.—Su formalización en los Bancos.—Cuentas corrientes de efectos.—Saldos y su comprobación.—Cuentas corrientes con interés.

Tema 17. Cuenta de efectos a pagar. — Vencimiento. — Aviso de giro y aceptación. — Aceptación contra talón o conocimiento. — Giros a cuenta.

Tema 18. Cuentas colectivas.—Cuentas transitorias.—Cómo se saldan.—Cuentas de orden.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Su misión y representación. — Liquidación de su saldo.

Tema 19. Errores en los libros.—Errores en el Diario.—Errores en el Mayor.—Errores en libros auxiliares y en registros.—Libros auxiliares y registros. — Definición. — Su objeto, misión y necesidad.—Relación de los auxiliares con el Mayor.—Libros auxiliares y registros más corrientes.

Tema 20. Asientos de apertura de libros. — Asientos de cierre.—Cierre de sumas en el Mayor.—Asientos de reapertura.—Cierre y reapertura simultáneo.

Madrid, 16 de julio de 1943.—Blas Pérez González.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se dispone se convoque concurso para la provisión de plazas de Practicantes de los Servicios de Lucha Antivenérea.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Practicantes de los Servicios de Lucha Antivenérea de: Albacete (capital); tres en Alicante (capital, Alcoy y Orihuela); una, en Almería (capital); dos, en Badajoz (capital y Don Benito); una, en Baleares (capital); dos, en Barcelona (capital y Manresa); tres, en Cádiz (Algeciras, La Línea y Jerez); una, en Castellón (capital); una, en Ceuta; una, en Córdoba (capital); una, en La Coruña (Santiago); una, en Cuenca (capital); una, en Guadalajara (capital); una, en Guipúzcoa (Pasajes); dos, en Jaén (Andújar y Linares); una, en Lérida (capital); una, en Logroño (capital); siete, en Madrid (seis en la capital y una en Chamartín); una, en Málaga (Ronda); una, en Murcia (capital), una, en Orense (capital); dos, en Oviedo (Gijón y Mieres); una,

en Teruel (capital); dos, en Tarra-gona (Reus y Tortosa); dos, en Valencia (capital y Játiva); dotadas, las de Madrid y Barcelona, en la capital, con la indemnización anual de pesetas 5.000, cada una, y con la de 4.000, respectivamente, las restantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en cada una de las capitales se celebre concurso-oposición para la provisión de las plazas de referencia y con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las respectivas provincias, de las vacantes para la presentación de instancias en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de que se trata, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.
b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o, en su defecto, recibo de haber efectuado el pago de derechos correspondiente a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Y en caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Gobierno Civil de su provincia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Justificante, expedido por la Autoridad competente, de hallarse comprendido el aspirante en alguna de las preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1929 para caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., y cuyos preceptos serán de observancia en el concurso-oposición, a cuyo justificante unirán declaración jurada de no haber obtenido cargo oficial bajo dicha condición de preferencia.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él a la presentación de instancias.

h) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, debidamente justificados, como el de llevar desempeñando interinamente alguna de las vacantes convocadas, en el caso de reunirse esta circunstancia.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Los respectivos Tribunales estarán constituidos por el Jefe Provincial de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, dos miembros de la Junta técnica del respectivo Instituto Provincial de Sanidad debiendo ser precisamente uno de ellos el Jefe de la Sección de Lucha Antivenérea.

5.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942. Dichos ejercicios, en número de tres y todos eliminatorios consistirán: 1.º Ejercicio práctico establecido libremente por el Tribunal juzgador. 2.º Exposición oral, durante veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto; y 3.º Ejercicio práctico ante enfermo, fijado, asimismo, por el propio Tribunal.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes, cada Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramientos, que por ninguna causa deberá exceder al número de las vacantes concursadas en cada capital.

7.ª El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. Í. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Concepto de la asepsia y la antiseptia.—Objeto de las mismas y modo de practicarlas.

2. Desinfección de las manos y del campo operatorio en general y especialmente en las operaciones de los órganos genitales masculinos y femeninos.

3. Desinfección de los instrumentos. Modos de conseguirla e indicaciones de los mismos en los diversos casos.

4. Manejo del autoclave.—Descripción.

ción teórica de mismo.—Desinfección del material de cura.

5. Asistencia urgente en casos de hemorragia.—Conducta del practicante en tales accidentes.

6. Concepto de la anestesia general.—Anestésicos más usados.—Técnica de la anestesia.

7. Anestesia local.—Instrumental necesario para la misma.—Anestesia local en las operaciones genitales.

8. Instrumentos necesarios para la punción lumbar.—Cuidados post-operatorios a los enfermos puncionados.

9. Técnica de la inyección hipodérmica.—Accidentes en la misma.—Modos de prevenirlos.

10. Técnica de la inyección muscular.—Accidentes en la misma.—Modo de prevenirlos.

11. Técnica de la inyección intravenosa.—Accidente en la misma.—Modo de prevenirlos.

12. Técnica de la extracción de sangre para reacciones biológicas.—Preparación del instrumental.

13. Vendajes para las operaciones del pene.—Precauciones a seguir en la colocación del mismo.

14. Recogida de exudados uretrales para análisis.—Técnica de la operación.

15. Inyecciones uretrales.—Técnica e instrumental

16. Lavados uretrales anteriores.—Técnica de los mismos y precauciones necesarias.

17. Lavados de vejiga en el hombre.—Descripción detallada de los distintos tiempos

18. Lavados de vejiga en la mujer.—Instrumental y técnica.

19. Irrigaciones vaginales.—Contraindicaciones de las mismas.—Técnica y precauciones.

20. Enumeración de las medicaciones más frecuentemente usadas para lavados uretrales y vaginales.—Idea de las concentraciones a que pueden utilizarse.

21. Instalaciones uretrales.—Instrumental y técnica.

22. Idea general de la anatomía del aparato genital masculino.

23. Idea general de la anatomía del aparato genital femenino.

24. Técnica del cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Distintas clases de sondas.

25. Extremos que debe comprender una historia clínica.—Descripción teórica de la misma.

26. Precauciones que deben adoptarse para la curación de las lesiones genitales en las embarazadas. Peligros de dichas curas.

27. Técnica de la depilación manual.

28. Levantamiento de costras.—Modos de conseguirlo.—Aplicación de pomadas para el tratamiento de las enfermedades de la piel.—Técnica.

29. Orden en que deben ser curados los enfermos en una consulta de Venereología.—Razonamiento del mismo.—Idea de la profilaxis venérea individual.—Manera de realizarla en ambos sexos.

30. Investigación de la albúmina en la orina.—Causas de error y modo de subsanarlas.

31. Ovulos y supositorios.—Indicaciones y aplicación de los mismos.

32. Aplicaciones tópicas en Venereología.—Tópicos cáusticos.—Sus peligros.

33. Puesta en marcha de los aparatos de diatermia y fototerapia.—Idea general de su mecanismo.

34. Fomentos y cataplasmas.—Indicaciones generales y aplicación.

35. Datos que es preciso recoger antes de una inyección mercurial o bismútica.

36. Técnica de la escarificación.—Descripción de un escarificador.

37. Idea general de la higiene de los salvarsanizados.—Conducta a seguir antes y después de la inyección.

38. Idea general de la higiene de los mercurializados y bismutizados.—Conducta a seguir en los enfermos sometidos a estas indicaciones.

39. Sulfamidoterapia en Venereología.—Ideas generales.—Accidentes.—Manera de prevenirlos.

40. Primeros auxilios a un enfermo sincopado.

41. Conocimiento y descripción de las cánulas de doble corriente y de corriente sencilla para lavados uretrales.—Modelos de más frecuente uso.—Sus indicaciones.

42. Vendajes de ingle, escroto y ano.

43. Distinción entre un explorador de uretra, una sonda y un dilatador uretral.

44. Jeringas de Barteley, Luer y Bonneau.—Distinción y aplicaciones de las mismas.

45. Descripción y manejo del termocauterio y del galvanocauterio.

46. Material necesario para una

circuncisión.—Preparación del mismo.

47. Material necesario para una sutura.—Distintas clases de suturas, instrumentos necesarios para practicarlas.

48. Pinzas de hemostasia y de cura.—Pinzas para curas vaginales y uterinas.—Descripción de los modelos más usuales.—Pinzas de agrafes.

49. Histerómetro.—Cucharillas para raspado.—Esterilización de las mismas, y en general de los instrumentos corrientes.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Peniones (Personal civil)

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio González Izquierdo y otros.

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1934 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio González Izquierdo y termina con doña Enriqueta Mesa Hernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio González Izquierdo D.ª Rosa Jiménez Braviz	Padres	F. E. T. Navarra...	Teniente D. Antonio González Jiménez
D. José Alonso Alvarez D.ª María Pérez Sierra	Idem	Idem	Alférez D. Juan Alonso Pérez
D. Manuel Castillo Martínez D.ª María de los Angeles Alduini Riveryero	Idem	Regulares 2	Alférez D. Angel Castillo Alduini
D. Alejandro Cabezón Padilla D.ª Petra Santamaría Juez	Idem	Regulares 5	Alférez D. Estanislao Cabezón Santamaría
D. Francisco Grande Gordo D.ª Agustina Lázaro Hernández	Idem	Infantería 23	Sargento D. Luis Grande Lázaro
D. Alejandro López Joven D.ª Joaquina Barbero Cisneros	Idem	Infantería 25	Sargento D. Ramón López Barbero
D. Victoriano Serrano Callejo D.ª Leonarda Barbero Méndez	Idem	Idem	Sargento D. Saturnino Serrano Barbero
D. José María Fernández Incógnito... D.ª Pilar Soto Vázquez	Idem	Infantería 30	Sargento D. José Ramón Fernández Soto
D. Gumersindo Alda Ugarte D.ª Josefa Martínez Butrón	Idem	Flechas Verdes	Sargento D. Angel Alda Martínez
D. Benito Ruiz López D.ª Casilda Castresana González	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Pedro Ruiz Castresana
D. Evaristo Hernández Irigaray D.ª María Camardiel Ricarte	Idem	F. E. T. Navarra...	Sargento D. Evaristo Hernández Camardiel
D. Antonio Requena Franco D.ª Micaela Gil Cervantes	Idem	Regulares 2	Sargento D. Luis Requena Gil
D. Plácido Cerezo D.ª Concepción González Hurtado	Idem	Regulares 3	Sargento D. José Cerezo González
D. Samuel Herrera Olalla D.ª María Asunción Santamaría	Idem	Caballería 6	Sargento D. Ramiro Herrero Santamaría
D. Antonio Membibre Blanco D.ª Pastora Martínez Andrés	Idem	Zapadores 7	Sargento D. Francisco Membibre Martínez
D. Juan Viforcos Silva D.ª Juliana Ferrero Cuervo	Idem	Bón. Las Navas 2	Cabo Felipe Viforcos Ferrero
D. Guillermo Rivero Santaella D.ª Dolores Quirós Gómez	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio Rivero Quirós
D. Víctor Hernández Hernández D.ª Concepción Blázquez Jiménez	Idem	Infantería 25	Cabo Emilio Hernández Blázquez
D. Longinos Ballón Vicente D.ª Adolfinia Rivero Romero	Idem	Infantería 26	Cabo Ginés Ballón Rivero

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Oviedo	Salencia-Somiedo	Oviedo
5.000,00						Huelva	Huelva	Huelva
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño
4.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
4.500,00						Zaragoza	Morés	Zaragoza
4.500,00						Valladolid	Valdunquillo	Valladolid
4.500,00						Orense	F. de Carracedo	Orense
4.500,00						Alava	Antoñana	Alava
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Torres	Burgos
4.500,00						Navarra	Peralta	Navarra
4.500,00						Málaga	Mcilla	Málaga
4.500,00						Idem	Competa	Idem
4.500,00						Burgos	Salas Infantes	Burgos
4.500,00						Orense	Pereiro	Orense
2.160,00						León	Astorga	León
2.160,00						Sevilla	Estepa	Sevilla
2.160,00						Avila	Padiernos	Avila
2.160,00						Zamora	Peleas de Arriba	Zamora

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis Castro Morado D. ^a María Fernández Pena	Padres	Infantería 29	Cabo Antonio Castro Fernández
D. José Carabel Louseda D. ^a María Suárez N.	Idem	Idem	Cabo Daniel Carabel Suárez
D. Anastasio García Jiménez D. ^a María Carrascosa Fernández	Idem	Infantería 33	Cabo José García Carrascosa
D. Domingo Casado Velilla D. ^a Vicenta Casado Cimadevilla	Idem	F. E. T. León	Cabo Tomás Casado Casado
D. Calixto Pastor Moslares D. ^a Benedicta Pastor Gómez	Idem	Cazadores 1	Soldado Julián Pastor Pastor
D. Ambrosio Chueca Zueco D. ^a Andresa Soria Chueca	Idem	C. Combate 2	Soldado José Chueca Soria
D. Narciso Pérez López D. ^a Angela López Alvarez	Idem	Idem	Soldado Jovino Pérez López
D. Pedro Flores Benítez D. ^a Josefa López Vargas	Idem	Cazadores 2	Soldado Emilio Flores López
D. Manuel Villanueva Almenara D. ^a Carmen Rodríguez Serracho	Idem	Idem	Soldado Juan Villanueva Rodríguez
D. Román Arce Cabello D. ^a Juana Martín Márquez	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Arce Martín
D. Carlos Belategui Urdingui D. ^a Dorotea Echevarría Herrasti	Idem	Infantería 5	Soldado Félix Belategui Echevarría
D. Cesáreo Blázquez García D. ^a Victoriana Fernández Sáenz de Casas	Idem	Montaña 5	Soldado Indalecio Blázquez Fernández
D. Esteban Viartola Pueyo D. ^a Alberta Barona Pueyo	Idem	Cazadores 6	Soldado José Viartola Barona
D. Hermenegildo Salazar Salazar ... D. ^a Sara López Angulo	Idem	Infantería 6	Soldado Anselmo Salazar López
D. Andrés Alonso Bartolomé D. ^a Inés Manzano Huerta	Idem	Cazadores 7	Soldado Pedro Alonso Manzano
D. Cristóbal González Fontalba D. ^a Carmen González Durán	Idem	Idem	Soldado Juan González González
D. Jesús Eduardo Martínez Garfía... D. ^a Marelina Pasamar Adiego	Idem	Infantería 12	Soldado Jesús Martínez Pasamar
D. Román Lapuerta Gutiérrez D. ^a Catalina Sanz Yubero	Idem	Infantería 17	Soldado Eleuterio Lapuerta Sanz
D. Daniel Estévez Rodríguez D. ^a Rosalina Núñez González	Idem	Idem	Soldado Fernando Estévez Núñez
D. Claudio García Jiménez D. ^a Aniceta Valdecantos Lozano	Idem	Infantería 18	Soldado Teófilo García Valdecantos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						La Coruña	Monfero	La Coruña..	
2.160,00						Idem	Abegondo	Idem	
2.160,00						Soria	Palacio S. Pedro...	Soria	
2.160,00						León	Burón	León	
795,50						Palencia	S. Cebrián Campos	Palencia ...	
795,50						Zaragoza	Lituénigo	Zaragoza ...	
795,50						León	S. Juan de la Mata	León	
795,50						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
795,50						Sevilla	Puebla Infantes ...	Sevilla	
795,50						Málaga	Benalmádena	Málaga	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	Escoriaza	Guipúzcoa...	
795,50						Soria	Las Ladehuelas ...	Soria	
795,50						Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza ...	
795,50						Burgos	Alafna	Burgos	
795,50						Idem	Hontoria del Pinar	Idem	
795,50						Málaga	Almargen	Málaga	
795,50						Zaragoza	Gallur	Zaragoza ...	
795,50						Soria	Valtueña	Soria	
795,50						Pontevedra	Túy	Pontevedra..	
795,50						Soria	Vizmanos	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pascual Vigil Fernández D. ^a Pascuala Marco Vigil	Padres	Infantería 18	Soldado Enrique Vigil Marco
D. Tomás Larriba Barbero D. ^a Carmen Vela Jimeno	Idem	Idem	Soldado Tomás Larriba Vela
D. Francisco de Dios de Inés D. ^a María Peñas Benítez	Idem	Idem	Soldado Felipe de Dios Peñas
D. Cirilo Heras Gutiérrez D. ^a Florencia Hita Sierra	Idem	Infantería 19	Soldado Mariano Heras Hita
D. Máximo González Ramírez D. ^a Rosalía Lorenzo Romero	Idem	Idem	Soldado José González Lorenzo
D. Natalio Busto Sierra D. ^a Bárbara Pérez González	Idem	Infantería 22	Soldado Amador Busto Pérez
D. Román Villarroel Alvarez D. ^a Amparo González Puerto	Idem	Idem	Soldado Justo Villarroel González
D. Celedonio Asenjo Marcos D. ^a Eufemia Poza Fuente	Idem	Idem	Soldado Gaudencio Asenjo Poza
D. Severo Sáinz Ortiz D. ^a Telesfora Ortega Otero	Idem	Idem	Soldado Rufino Sáinz Ortega
D. Raimundo González Gago D. ^a Teodora González Llamas	Idem	Idem	Soldado Máximo González González
D. Miguel Antonio Odriola Lizarralde D. ^a Paula Aramburu Peñagorri	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Odriozola Aramburu
D. Aniceto Villar Arenaza D. ^a Vicenta Beloqui Letona	Idem	Infantería 24	Soldado Leandro Villar Beloqui
D. Eusebio Velasco Plaza D. ^a Alejandra Navacerrada Gil	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Velasco Navacerrada
D. Francisco Altuna Artola D. ^a Leocadia Sagástume Etxaola	Idem	Idem	Soldado José Altuna Sagástume
D. Gregorio Santamaría de Pablos... D. ^a Feliciano García Cuesta	Idem	Idem	Soldado Hilario Santamaría García
D. Francisco Alvarez Orallo D. ^a Nemesia Calvo Pérez	Idem	Infantería 26	Soldado Julio Alvarez Calvo
D. Ignacio Almeida Martín D. ^a Bernabea García Ledesma	Idem	Idem	Soldado Esaú Almeida García
D. Ladislao Martín Muñoz D. ^a Violante Patiño Torres	Idem	Idem	Soldado Paulino Martín Patiño
D. Francisco Hernández Lobato D. ^a Dolorés Torres Torres	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Hernández Torres
D. Eusebio Olivenza Sineo D. ^a Damiana Moreno Bueno	Idem	Idem	Soldado Saturino Olivenza Moreno
D. Nicolás Hernández Vicente D. ^a Simona Sánchez García	Idem	Infantería 28	Soldado Onofre Hernández Sánchez

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Soria	Blocona	Soria	
795,50						Zaragoza	Villarroya Sierra	Zaragoza	
795,50						Zamora	Argusino	Zamora	
795,50						Toledo	A. de Barbarroya	Toledo	
795,50						Pontevedra	Túy	Pontevedra	
795,50						Burgos	Quintanilla S. G.	Burgos	
795,50						León	Trobajo Camino	León	
795,50						Burgos	Sandoval Reina	Burgos	
795,50						Idem	Teza	Idem	
795,50						León	Valdavidia	León	
795,50	(2)				24 noviembre 1942	Guipúzcoa	Beasáin	Guipúzcoa	3
795,50						Idem	Escoriaza	Idem	
795,50						Segovia	Segovia	Segovia	
795,50						Guipúzcoa	Amézqueta	Guipúzcoa	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						León	Finolledo	León	
795,50						Zamora	Benialbo	Zamora	
795,50						Salamanca	Castillejo M. Viejo	Salamanca	
795,50						Cádiz	S. de Barrameda	Cádiz	
795,50						Cáceres	Alcántara	Cáceres	
795,50						Salamanca	Groo de Puertas	Salamanca	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencen los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Hernández Rilvero	Padres	Infantería 28	Soldado Segundo Hernández Vicente
D. ^a Isabel Vicente Hernández			
D. Cándido Vicente Redondo	Idem	Idem	Soldado Bibiano Vicente Fralle
D. ^a Celestina Fraile Marcos			
D. Emilio Aparicio Fernández	Idem	Idem	Soldado Hermínio Aparicio Fernández
D. ^a Francisca Fernández Lobato			
D. Hilario García García	Idem	Idem	Soldado Abilio García García
D. ^a Sofía García Rodrigo			
D. Mateo Fadón Pascual	Idem	Idem	Soldado Gabriel Fadón Pascual
D. ^a Josefa Pascual Ramos			
D. Fermín Benito González	Idem	Idem	Soldado Laureano Benito Sánchez
D. ^a Agueda Sánchez Martín			
D. Severino Durán Álvarez	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Durán Álvarez
D. ^a Manuela Álvarez Domínguez			
D. Francisco Carabel Loureda	Idem	Idem	Soldado Manuel Carabel Manteiga
D. ^a Josefa Manteiga Gómez			
D. José Fernández Pérez	Idem	Idem	Soldado Ricardo Fernández López
D. ^a Piedad López González			
D. Antonio Díaz Portela	Idem	Idem	Soldado Antonio Díaz Caridad
D. ^a Filomena Caridad Vázquez			
D. Angel Hernández Pola	Idem	Idem	Soldado Arsenio Hernández Muñoz
D. ^a María de las Candelas Muñoz Mo- ralejo			
D. Benito Domínguez	Idem	Idem	Soldado José Domínguez Montes
D. ^a Balbina Montes Martínez			
D. Onofre Fernández Iglesias	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Fernández Vázquez
D. ^a Luisa Vázquez Blanco			
D. Perfecto Domínguez Neira	Idem	Infantería 30	Soldado Benito Domínguez Campos
D. ^a Esperanza Campos López			
D. Pedro Bueno Camarero	Idem	Infantería 139	Soldado Fausto Bueno Camarero
D. ^a Teodora Camarero Domingo			
D. José Santamaría Méndez	Idem	Infantería 31	Soldado Amadeo Santamaría Cancio
D. ^a Antonia Cancio Martínez			
D. Pascual Andrés Fresno	Idem	Idem	Soldado Pedro Andrés García
D. ^a Bonifacia García Fresno			
D. José Rodríguez Fernández	Idem	Montaña 32	Soldado Tomás Rodríguez Álvarez
D. ^a Benigna Álvarez Fernández			
D. José González Villanueva	Idem	Infantería 33	Educando Domingo González Cortabarra
D. ^a Agustina Cortabarra Melgar			
D. Ramón González González	Idem	Infantería 35	Soldado Francisco González González
D. ^a María González Rodríguez			
D. Francisco Vázquez Marqués	Idem	Idem	Soldado Manuel Vázquez Salgado
D. ^a María Nieves Salgado Villanova			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Salamanca	Navales	Salamanca ..	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Zamora	Villaverde Zustal...	Zamora	
795,50						Burgos	Villan.ª Argañón ...	Burgos	
795,50						Zamora	Zarafa	Zamora	
795,50						Salamanca	Alaraz	Salamanca..	
795,50						Pontevedra	Túy	Pontevedra..	
795,50						La Coruña	Abegondo	La Coruña..	
795,50						Orense	Muiños	Orense	
795,50						La Coruña	Meira	La Coruña..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	Noviembre	1942	Zamora	Villabuena Puente.	Zamora	3
795,50						Pontevedra	Túy	Pontevedra..	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Orense	Bande	Orense	
795,50						Burgos	Hortezuelos	Burgos	
795,50						Oviedo	Vegadeo	Oviedo	
795,50						Zamora	Tábara	Zamora	
795,50						Oviedo	Las Villas-Grado...	Oviedo	
795,50						Cádiz	Chiclana	Cádiz	
795,50						Pontevedra	Randufe	Pontevedra..	
795,50						Orense	Cor.ª (Ramiranes)	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Balboa Ovide	Padres	Infantería 35	Soldado Gerardo Balboa Neira
D. ^a Ignacia Neira Barreiro			
D. Ramón Capeáns Pombo	Idem	Idem	Soldado Manuel Capeáns Martínez
D. ^a Isolina Martínez			
D. Gerardo Fumero Pérez	Idem	Infantería 38	Soldado Martín Fumero Martín
D. ^a Edelmira Martín Fumero			
D. Ramón Alvarez Monteserín	Idem	Infantería 86	Soldado Alfredo Alvarez Sela
D. ^a María Antonia Sela Cadenas			
D. Pablo Castellano López	Idem	Flechas Negras	Soldado José Castellano Sánchez
D. ^a Justa Sánchez Martín			
D. Antonio Alonso Castronuño	Idem	Idem	Soldado Marcelino Alonso Jambrina
D. ^a Carmen Jambrina Jambrina			
D. Nicasio Arrieta Andonegui	Idem	Tercio Estibaliz	Falangista Juan Arrieta Aguirre
D. ^a Carmen Aguirre Tellería			
D. Baltasar Benítez Navarro	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Francisco Benítez Pérez
D. ^a Beatriz Pérez Díaz			
D. Casimiro Arbeloa Fernández de Esquide	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Atanasio Arbeloa Carpio
D. ^a Antonia Carpio Muru			
D. Gregorio Aliende Mijangos	Idem	F. E. T.	Falangista Ricardo Aliende Castillo
D. ^a Valeriana Castillo Pozo			
D. Alejo Gracia Mosteo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Miguel Gracia Ginto
D. ^a Francisca Ginto Martínez			
D. Lorenzo Agudo Garrido	Idem	Idem	Falangista Amadeo Agudo Pardos
D. ^a Ana María Pardos Morales			
D. Teodoro Mijangos González	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Amador Mijangos Fuentes
D. ^a Engracia Fuentes Gredilla			
D. Angel González Villadas	Idem	Idem	Falangista Aniceto González López
D. ^a Crescencia López Gutiérrez			
D. Fernando Rojo González	Idem	Idem	Falangista Ricardo Rojo López
D. ^a Leonor López Varona			
D. Federico Bravo Bravo	Idem	Idem	Falangista Gregorio Bravo Reguero
D. ^a Faustina Reguero Sánchez			
D. Teodomiro Arribas Domínguez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Angel Arribas Sevillano
D. ^a María Natividad Sevillano			
D. Nicolás Avila Moreno	Idem	Idem	Falangista Avelino Avila Mora
D. ^a Adriana Mora Villamiel			
D. Francisco Odriozola Olaizola	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Diego María Odriozola Lesaca
D. ^a Josefa Lesaca Oria		Idem	Falangista José María Odriozola Lesaca
D. Víctor Ercilla Pérez	Idem	Idem	Falangista Juan Ercilla Pagalday
D. ^a Romualda Pegalday Urrutia			
D. Francisco Azpiazu Echevarría	Idem	Idem	Falangista José Agustín Azpiazu Odria
D. ^a María Cruz Odria Gurnechaga			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						León	Oencia	León	
795,50						La Coruña	Noya	La Coruña	
795,50						Tenerife	Vilaflor	Tenerife	
795,50						Oviedo	Ibias	Oviedo	
795,50						Cáceres	Hervás	Cáceres	
795,50						Zamora	Moralejo del Vino	Zamora	
795,50						Guipúzcoa	Eibar	Guipúzcoa	
795,50						Málaga	Estepona	Málaga	
795,50						Navarra	Mañeru	Navarra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Cadizanos	Burgos	
795,50						Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	3
795,50						Idem	Velilla de Jflocas	Idem	
795,50						Burgos	Tovera-Frías	Burgos	
795,50						Idem	Baranda Montija	Idem	
795,50						Idem	Cigüenza	Idem	
795,50						Idem	Burgos	Idem	
795,50						Zamora	Sanzoles	Zamora	
795,50						Toledo	Méntrida	Toledo	
795,50						Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
795,50						Idem	Mondragón	Idem	
795,50						Idem	Azpeitia	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Hermenegildo Redondo Silvarrey. D. ^a Josefa Paderne Flores	Padres	F. E. T. Lugo	Falangista Jesús Redondo Paderne
D. José Soriano Chamorro	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Francisco Soriano Soriano
D. ^a Carmen Soriano Más			
D. Ceferino Domínguez Montero	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Domínguez Vicente
D. ^a Francisca Vicente Casillas			
D. Gerardo Sedano Díez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Gerardo Sedano Domínguez
D. ^a Basilia Domínguez Balbás			
D. Regino Ribas del Barrio	Idem	Idem	Falangista Arsenio Ribas Seco
D. ^a Leandra Seco Salazar			
D. Arsenio Sanz Peñas	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Eutimio Sanz Olmedo
D. ^a Sabina Olmedo López			
D. Luis Bustamante Reca	Idem	F. E. T. Vitoria	Falangista Juan Bustamante Ipinza
D. ^a Eugenia Ipinza Fernández			
D. Antonio Aznar García	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Francisco Aznar Sierra
D. ^a Leonor Sierra Molinero			
D. Pascual Herruz García	Idem	Idem	Falangista Cosme Herruz Parra
D. ^a María Parra Franco			
D. Manuel Díaz	Idem	Legión	Legionario Jaime Díaz Covelas
D. ^a Avelina Covelas Pérez			
D. Carmelo Jiménez Alvarez	Idem	Idem	Legionario José Jiménez Hurtado
D. ^a Anacleta Hurtado Luis			
D. Ramón Pérez Rego	Idem	Idem	Legionario Jesús Pérez Balseiro
D. ^a María Balseiro Coire			
D. Lorenzo Domínguez Inés	Idem	Idem	Legionario Pedro Domínguez Matillas
D. ^a Rosa Matillas Rodríguez			
D. Eleuterio Verano Lorza	Idem	Leg.º T. Sanjurjo	Legionario Amado Verano Cordovín
D. ^a Gabina Cordovín Martínez			
D. Lorenzo Jarauta Loperena	Idem	Idem	Legionario Eusebio Jarauta Garcés
D. ^a Leonor Garcés Gazo			
D. Saturnino Caspe Sáinz	Idem	Idem	Legionario Faustino Caspe Ocariz
D. ^a Julia Ocariz Elvira			
D. Juventino Vega Alonso	Idem	Regulares 1	Soldado Pedro Vega del Cerro
D. ^a Ludivina del Cerro Pérez			
D. Isidro Alvarez González	Idem	Idem	Soldado Andrés Alvarez García
D. ^a Emilia García Alvarez			
D. Felipe Gregorio Curto	Idem	Regulares 2	Soldado José Gregorio Domínguez
D. ^a Sinforosa Domínguez Mateo			
D. Anacleto Calderón Calderón	Idem	Caballería 1	Soldado Miguel Calderón Rodríguez
D. ^a Ramona Rodríguez Pérez			
D. Cándido Fernández Marcos	Idem	Caballería 1	Soldado Leoncio Fernández Fernández
D. ^a Cándida Fernández Noriega			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50					Lugo	Otero del Rey ...	Lugo		
795.50					Málaga	Melilla	Málaga		
795.50					Salamanca	Fuenteguinaldo ...	Salamanca..		
795.50					Palencia	Villamiel Cerralo..	Palencia		
795.50					Idem	Idem	Idem		
795.50					Valladolid	Traspinedo	Valladolid..		
795.50					Guipúzcoa	San Sebastián ...	Guipúzcoa..		
795.50					Zaragoza	Tierva	Zaragoza ...		
795.50					Idem	Villalba Perejil ...	Idem		
2.178.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Orense	Cartelle	Orense	
2.178.00	(1)					Logroño	Cornago	Logroño	3
2.178.00						Lugo	Villalba	Lugo	
2.178.00						Zamora	Pinilla de Toro ...	Zamora	
1.902.00						Navarra	Mendavia	Navarra	
1.902.00						Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza ...	
1.902.00						Navarra	Mendavia	Navarra	
1.565.00						Zamora	Villardondiego	Zamora	
1.565.00						León	Quintanilla Monte.	León	
1.565.00						Santander	Santander	Santander..	
795.50					Palencia	Valoria Aguilar ...	Palencia		
795.50					Idem	Villarodrigo	Idem		

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas						(2)			
795.50						Palencia	Paredés de Nava	Palencia	
795.50						Guadalajara	Maranchón	Guadalajara	
795.50						Guipúzcoa	Escoriaza	Guipúzcoa	
795.50						Orense	Pairas	Orense	
795.50						Huelva	S. Juan del Puerto	Huelva	
7.500.00						Avila	Cebreros	Avila	
4.500.00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
2.160.00						Lugo	Navia de Luarna	Lugo	
2.160.00						Orense	Gomáriz	Orense	
795.50						La Coruña	Baiñas	La Coruña	
795.50						Lérida	Alcarraz	Lérida	
795.50						Guipúzcoa	Berástegui	Guipúzcoa	
795.50						Burgos	Junta de la Cerca	Burgos	
795.50						Logroño	Arnedo	Logroño	
795.50						Zaragoza	Novallas	Zaragoza	
795.50						Idem	S. Martín Moncayo	Idem	
795.50						Valencia	Rafelbuñol	Valencia	
795.50						Burgos	Quemada	Burgos	
795.50						Guipúzcoa	Ánoeta	Guipúzcoa	
795.50						Idem	Lazcano	Idem	
795.50						Idem	Arzuela	Idem	
795.50						Avila	Vicolozano	Avila	
795.50						Pontevedra	Páramos	Pontevedra	
795.50						Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Valladolid	Ataquines	Valladolid	
1.902.00						Navarra	Mendavia	Navarra	
7.500.00						Málaga	Málaga	Málaga	
5.000.00						Logroño	Logroño	Logroño	
5.000.00						Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
5.000.00						Navarra	Muez	Navarra	
5.000.00						Valencia	Daimuz	Valencia	
4.500.00						Avila	Madrigal Torres	Avila	
4.500.00						Burgos	S. Llorente de Losa	Burgos	
2.160.00						Zamora	Abelón	Zamora	
795.50						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795.50						Málaga	Archidona	Málaga	
795.50						Palencia	Puebla de Valdivia	Palencia	
795.50						Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
795.50						Zaragoza	Sádaba	Zaragoza	
795.50						Burgos	San Quirce Río P.	Burgos	
795.50						Zamora	Casaseca Chanas	Zamora	
795.50						Orense	Cartelle	Orense	
795.50						Pontevedra	Túy	Pontevedra	
795.50						Cádiz	Puerto Sta. María	Cádiz	
795.50						Soria	Ventosa San Pedro	Soria	
795.50						Pontevedra	Camposancos	Pontevedra	
795.50						Orense	Escudelos	Orense	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

24 noviembre 1942

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Ramona Galduroz Esafn	Madre	Zapadores 5	Soldado Felipe Ardáiz Galduroz
D. ^a Mercedes Estévez Pérez	Idem	Sanidad Militar	Soldado Ernesto Estévez Pérez
D. ^a Francisca Murillo Aragues	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Cristóbal Antonio Aguerri Murillo
		Idem	Falangista Félix Aguerri Murillo
D. ^a Sotera Goyache Galdeano	Idem	Legión	Legionario Andrés Berrueta Goyache
D. ^a Isabel Ochoa Fuentes	Idem	Idem	Legionario Luis Clemente Ochoa
D. ^a Leandra Fernández Vitón	Idem	Idem	Legionario Cipriano Alvarez Fernández
D. ^a Antonia Parra Martín	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Antonio Agrados Samper ..
D. ^a Isabel Asunción Martín Galarza	Idem	Idem	Coronel D. Emeterio Sanz Alvarez
D. ^a Esperanza Font Mercadal	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Luis Belda Mata
D. ^a María Veyra Gasset	Idem	Estado Mayor	Teniente Coronel D. Eduardo Baselga Recarte ..
D. ^a Luz Rodríguez Pérez	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Enrique Sicluna Burgos
D. ^a María Victoria Flores Ramos	Idem	Artillería	Comandante D. Francisco Alvarez Buhilla-Pérez ..
D. ^a María Barraneo Díaz	Idem	Caballería	Teniente Coronel D. Francisco Aguilera y Pérez Errasti
D. ^a Carmen García Vallejo	Idem	Infantería	Comandante D. Eugenio Esquiroz Pindo
D. ^a Concepción Camín de Lara	Idem	Idem	Capitán D. Justo Sanjurjo y Jiménez Peña
D. ^a Gabriela Garay Corradi	Idem	Caballería	Comandante D. Santiago Soler Aldama
D. Ricardo Rodríguez Guirao	Huérfano	Artillería	Comandante D. Manuel Rodríguez Vita
D. ^a Isabel Esperanza Lambea y Ramí- rez de Arellano	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Mariano Alvarez-Campana Matiesc
D. ^a Juliana Marzal Matarrubia	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Jorge Marzal
D. ^a Carmen Gálvez-Cañero Garín	Idem	Infantería	Capitán D. Alberto Moreno Abella
D. ^a Sagrario Puertas Cabañas	Idem	Idem	Capitán D. Román Gamboa Martín
D. ^a María Teresa Morales Valverde	Idem	Intendencia	Capitán D. Julio Canales Pascual
D. ^a María Noriega Noriega	Idem	Infantería	Teniente D. Quirino Alcalde Villa
D. ^a Carmen Gómez Lozano	Idem	Idem	Teniente D. José Segoviano Valencia
D. ^a María de Osorno Torres Línero	Idem	Caballería	Teniente D. Diego Torres Santiago
D. ^a Patrocínio Rodríguez Avila	Idem	Ingenieros	Teniente D. Carlos Sampedro Roure
D. ^a María Concepción Sánchez Serra- no Sales	Idem	Intendencia	Teniente D. Antonio Sánchez Zamora
D. ^a Julia Cea Sánchez	Idem	Oficinas Militares	Oficial de segunda D. Francisco Cea Lafuente ..
D. ^a Angela Ortega Escudero	Idem	Ingenieros	Sargento D. Francisco de la Rosa Muñoz
D. ^a Trinidad Arribas Martín	Idem	Idem	Sargento D. Ramón Vázquez Costoya
D. ^a Angela Martínez Martín	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Pelegrín Arvegui Huarte
D. ^a Herminia Campo Castro	Idem	Idem	Guardia Jaime Castosa López
D. ^a Eduarda López García	Idem	Idem	Guardia Manuel Durán Martín
D. ^a Enriqueta Mesa Hernández	Idem	Guardia Asalto	Guardia Vicente Sanz Peris

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual

estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50 795.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Navarra Pontevedra	Pamplona Túy	Navarra Pontevedra.....	3
795.50 795.50						Zaragoza	Tauste	Zaragoza ...	
1.902.00 1.902.00 1.902.00						Navarra Idem Zaragoza	Estella Cascante Pozalmuro	Navarra Idem Zaragoza ...	
13.000.00 17.000.00						Madrid Idem	Madrid Idem	Madrid Idem	
13.000.00 13.000.00						Valencia Madrid	Valencia Madrid	Valencia Madrid	
13.000.00 11.000.00						Idem Barcelona	Idem Barcelona	Idem Barcelona ...	
13.000.00 11.000.00 9.000.00 11.000.00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 249), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem Madrid Barcelona Madrid	Idem Madrid Barcelona Madrid	Idem Madrid Barcelona Madrid	4
11.000.00						Idem	Idem	Idem	
11.000.00						Idem	Idem	Idem	
11.000.00 9.000.00 9.000.00 9.000.00 7.500.00 7.500.00 7.500.00 7.500.00						Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	
7.500.00 7.500.00 4.500.00 4.500.00 4.500.00 3.565.00 3.565.00 3.500.00						Idem Idem Idem Idem Idem Lugo Málaga Madrid	Idem Idem Idem Idem Idem Castro de Rey ... Málaga Madrid	Idem Idem Idem Idem Idem Lugo Málaga Madrid	

mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud

legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de junio de 1943 por la que se concede la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a doscientos treinta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 1939, a propuesta de Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Leonardo Climent Fayos, Vicente Asensio Gómez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Angel Jiménez Martínez, Estanislao Pallas Agustí, Antonio Arqueros Millán, Antonio Molina García, Eduardo Salvador Triadu, Antonio Valero Prieto, Bonifacio Hidalgo Ródenas, Salvador Sabater Subirana.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Manuel Mayo Márquez, Teodoro González Galocha, Manuel Lence López.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Fulgencio Agudelo Benítez, José Ballesteros Romero, Manuel Lozano Peña, Manuel Guerrero López, Diego Corral Jiménez, Joaquín Montes Raigada, Antonio Morales Moraza, Pedro Mata Jiménez, Francisco Lozano Expósito, Manuel Cantos Pérez, Emilliano Alonso Arias, José Alcalde Fernández, Francisco Liria Hernández, Antonio Núñez Vélez, Teodoro Poderoso Pereira, Ignacio Ruiz Pan, Camilo Mahillo de Manuel, Luis Ortega Moreno, Leopoldo Aeraza Tomás.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Julio Carrasco Cañadas, Felipe Gallego Jara, José María Navarro García, Heliodoro González Sánchez, Mariano García Jiménez, Eusebio Pina Olivares, José López Quiroga.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Juan Díaz González, Miguel Fernández Cortés, Antonio Miranda Garcés, Miguel Bueno Galán, Antonio Pastrana Pérez.

De la Prisión Central de Gijón: Aureo Mayorga Cobos.

De la Prisión Central de Guadalajara: José González Calvo, Antonio Ortín Millán, Antonio Ruiz Ortega, Felisa Benito González.

De la Prisión Central de Hellín: Francisco Castillo Parra.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Juan Cestao García, Marino Gómez Díaz, Felipe Fernández Cabrera Cerveros, Adriano García Novillo, Rufino Luengo Matesanz, Bonifacio Espinosa Palacios, Eufemia Dávila Adán, Bonifacia López Montero, Isidoro Barajas Triguero.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Amadea Martín Barrio, María Jesús Vela Sánchez Manjaracas, María del Consuelo Carmen Olmedo Díaz Roperio.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal en Pamplona: Jorge Uñin Lazuela, Leopoldo Castro Sandoval.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Alfonso Andújar López, Manuel Ben Piñana, Ignacio López Robles, Vicente Alfaro Moreno.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán: Teresa Gómez Aparicio, Consuelo Expósito Vázquez, Manuela Espinar Laguna, Juliana Cortijo Romo, Francisca Cruz Martínez, Luisa Ramos Parralejo, Josefa Gómez García, Modesta López Marquillo, María Marcos Moreno, María Pavón Higuera.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Saturnino Pastor Villaverde, Manuel Cabanillas Rey, José Chisberto Sánchez Collado.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Gorgonio Echezarba Eusegria, Ramón Bravo Rodríguez, Eusebio Abizmendi Zumaita, Salvador Inseba Salas.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Martín González Hernández, José Luis Alameda Piñeroa, Quiliano Castillo Sánchez, Cayetano Aguilar Berrio, Justo Moreno Lorente, José Veiga López, Juan José Guri Mateo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Pedro Romero Martínez, Juan Pedro Arroyo Díaz, Fulgencio Parralejo Muñoz, Carlos López Peláez González, Rafael Murillo Tena, Pedro Merchán Aguado.

De la Prisión Celular de Barcelona: Diego Navarro Pérez, Andrés Pareja Rechez, Julián Blanco Fuente, Manuel Sánchez Segovia, Pedro Sánchez Segovia, Francisco Torres Salvador, Jaime Capellades Rosell, Juan Sadurní Bosch,

Francisco Samper Cortiella, Justo Germán Hernández, José Sabater Llopart, Miguel Lloréns Tibos, Juan Arné Raich, José Caballé Sebastián, José Miró Ferreras, Pedro Viñals Franch, Bautista Prefasi Masó, Alfonso Cayuela Martínez, Diego Ballesta Viude, Antonio Mula Rosa, Carlos Nadal Larios, Salustiano Merino Gómez, Vicente Llopis Asens, Vicente Ferrer Ferrer, Agustín Armengol Mestres, Manuel Subirá Espunellas, Montserrat Vall Guinart, Rita Pujol Pignatelli, Sebastiana Hernández Vázquez, Rosario Funes Funes, Laureana Martín Buitrago, Diosinda Fajardo Honrubia, Rosa Tarrida Plans, Dolores Cervera Pesarrodona, María Centellas Albert.

Prisión Provincial de Bilbao: Salvador Broch Ferrus, Juan Cordón Prada, Aquilino Escribano León, Juan Montero Martín, Antonio López Soto, Saturnino Rodríguez Patiño, Mariano Hispano González, José Muñoz González.

Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Barriga Saborido, Juan Rosa Carreño. Prisión Provincial de Cuenca: Miguel Ayuso Lezcano.

Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canarias: Manuel Sanz Herranz.

Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Victoria Bellido Montero.

Prisión Provincial de Málaga: Miguel Galea García, Juan Díaz González, Diego García Manceba, Ana González Aroca.

Prisión Provincial de Orense: Rafael Verdura René, Mariano Medin.

Prisión Provincial de Oviedo: Juan García Salas, Abundio Atiénzar Denia, Vicente Femenia Tur, Maximiliana Bayón Olmos, Celestino Miranda González, Pedro Herranz Sánchez, Ángel Pérez Marquina, Amparo Fernández Acebal, Laureano Alvarez Cima, Manuel Bravo López.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Isidro Dópido Santos, Felipe San Miguel López.

De la Prisión Provincial de Santander: Arsenio Mier García, Matías Domínguez Cuesta.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Pérez Ocaña, Manuel Núñez Vargas, Francisco Oliva Martín, Manuel Cabezas Chávez, José Cordero Fernández, Antonio Alvarez de Alba, Manuel Cáceres Varas, José Gómez Moreno, Antonio Molano González, José Sánchez Cadenas, Juan Manuel Rodríguez Villalobos, Antonio Fuentes Córdoba, José Morilla Torres, Francisco Molina González, Cristóbal Escalona Jiménez, Antonio Porras Espinel, Manuel Rodríguez González, Antonio Mateo Toledo, Fernando Pavón Lozano, Francisco Ruiz López, Dionisio Sánchez Fernández, Rafael Serra-

no Núñez, José Rodríguez Verdugo, Eduardo Moreno Jiménez, Agustín Montiel Andrades, Antonio García Pérez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Bautista Godés Caballé, José Lloret Civit.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Espada Hernández.

De la Prisión Provincial de Toledo: Santiago Moreno Lara

De la Prisión Provincial de Valencia: Carlos Gozálviz Montoya.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Raimundo Monroy Duque, Augusto Sánchez Vera, Eugenio Arranz Martín, Julián Feo Martín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Roca Solé.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Adolfo Guía Rodríguez.

Del Destacamento Penal de la Presa de Alberche: Pascual Valero Riquelme, Juan Pérez Molero.

Del Destacamento Penal de Regiones Devastadas de Argés: José Font Crespo.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: José Sánchez Cano, José Hernández Iranzo, Luis Ansoategui Ochoa, Rafael Medina Pineda, Isidoro Barahona Nieto, Juan Guzmán Crespo, Ignacio Paco Sanromán, Miguel Hernández Soler, Tomás Legarrea Nuin, Francisco García Nogales, Gregorio Medina Guerrero, Ceferino Puente Naval, Francisco Puyo Casado, Silverio Castaño Fernández, Tomás Brun Cercós, Esteban León Navarro, Luis Andréu Virgili, Marcelino Cordán Rivero, Vicente García García, Juan Canadell Rusinyol, Bernabé Romo Soto.

Del Destacamento Penal de Entrepeñas: Francisco Hernán Vicente, Claudio Alosa Cano, Pedro del Valle Rodríguez.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón en Sama de Langreo: Ramón García Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Moedas de la Jara: Julio Maganto Franco.

Del Destacamento Penal de Palmas de Jadraque: Alberto Massachs Osa.

Del Destacamento Penal de San Mames en Sotrondio: Daniel Rozada Rozada.

Del Destacamento Penal de Vega Baja: Antonio de Lucas Santa María.

De la Prisión de Partido de Alcañiz: Tomás Vidal Gascón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1943.

AUNOS

Timo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1943 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de Utilidades, a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que se indican.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades, convocada por Orden ministerial de 10 de noviembre último, y remitida a este Departamento la lista de los opositores aprobados,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Prestar su aprobación, conforme a las normas 15 y 16 de la Orden de convocatoria de 10 de noviembre

último, a la lista definitiva de los opositores que probaron su suficiencia en los ejercicios señalados al efecto y que se acompaña a la presente Orden.

2.º Conceder a los opositores que en ella figuran y que no ostenten la especialidad de Diplomados de Inspección, un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que soliciten destino, a cuyo efecto deberán presentar dentro de dicho plazo en la Dirección General de su cargo, relación de todas las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda numeradas por orden de preferencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.—

P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRES	Puntuación	
1.	D. Daniel Ramos Hernández	43,50	Diplomado.
2.	D. Manuel Gasalla Valcs	43,25	Diplomado.
3.	D. Francisco Carrión Zambudio	43,00	
4.	D. Juan Valero Sánchez	42,00	
5.	D. Alberto de la Rica y Arenal	41,00	Diplomado.
6.	D. José López Sánchez	40,75	
7.	D. José Antonio Lloréns Rog	40,50	Diplomado.
8.	D. Ramón Paramio Gómez	39,50	
9.	D. Antonio Prado Regueiro	39,30	Diplomado.
10.	D. Saturnino de la Muela Alcázar	39,25	
11.	D. Vicente Monfort Suay	39,10	Diplomado.
12.	D. Enrique Caballero Robles	39,00	
13.	D. Manuel Requero Iglesias	38,85	
14.	D. Remigio de Barará Llaudaró	38,80	
15.	D. Angel Vaillo Blasco	38,75	Diplomado.
16.	D. Luis Casas Gutiérrez	38,60	
17.	D. Antonio Abad Lluch	38,50	
18.	D. Félix Lumbreras Abad	38,40	Diplomado.
19.	D. Miguel de la Fuente Corujedo	37,90	
20.	D. Diego Sáenz Sáenz	37,75	
21.	D. Félix Gordillo Serrano	37,70	
22.	D. Vicente Ruiz Pérez	37,50	
23.	D. Máximo Arroyo Salegui	37,40	
24.	D. Ildefonso del Vando Villar	37,25	Diplomado.
25.	D. José Lamas González	37,15	Diplomado.
26.	D. Gregorio Correa y Saiz de Azuelo	37,00	Diplomado.
27.	D. José Doblas Calero	36,90	Diplomado.
28.	D. José Fernández Fernández	36,75	
29.	D. Joaquín Fernández y Fdez. Cormenzana	36,60	Diplomado.
30.	D. José Laporta Laporta	36,50	Diplomado.
31.	D. Luis García Arranz	36,25	
32.	D. Daniel Larroy Armingol	36,15	
33.	D. Emiliano García Sánchez	36,10	Diplomado.
34.	D. José de la Rosa López	35,05	Diplomado.
35.	D. Federico Ruiz Goitia	36,00	
36.	D. Enrique Javier Molina Alcaraz	35,95	
37.	D. Juan Corona Trespallo	35,90	Diplomado.
38.	D. Calixto Gómez Ballesteros	35,85	
39.	D. Elías Escudero Marsella	35,80	
40.	D. Rogelio Ramallo Naya	35,75	Diplomado.
41.	D. Juan Francisco Martí de Basterrechea	35,70	Diplomado.
42.	D. Roberto Olano Cancelo	35,65	Diplomado.

Número	NOMBRES	Puntuación
43.	D. Juan José Perullés Bassas	35,60
44.	D. Cesar Santiago Fernández Terrado	35,55
45.	D. Rafael Chacón Gil	35,50
46.	D. Angel Barberán Arcis	35,45
47.	D. Rafael León Luna	35,40
48.	D. José Conejo Zurita	35,35
49.	D. Miguel Alvarez Ródenas	35,30
50.	D. Edésio Peña Hernando	35,25
51.	D. Angel López Pezuela	35,20
52.	D. Felipe Santos Cano	35,15
53.	D. Zoilo Barriugo Bermúdez	35,10
54.	D. José Trullols Macho Quevedo	35,00
55.	D. Pedro Ezequiel Hidaigo Mateos	34,95
56.	D. Pedro Salvador Temprano	34,90
57.	D. Jaime Fernández López	34,85
58.	D. Fernando Ximénez Soteras	34,80
59.	D. Fernando Muñiz Migallón	34,75
60.	D. Rafael Linares Díaz	34,70
61.	D. Francisco Martínez Hinojosa	34,65
62.	D. Luis Belaunde Prendes	34,60
63.	D. Francisco Armendáriz Resano	34,55
64.	D. Juan Amate Castellón	34,50
65.	D. Francisco Teijeiro Orósa	34,45
66.	D. Arturo Fernández Carbonell	34,40
67.	D. Gregorio Paunero Martín	34,35
68.	D. Enrique Ortega Lopo	34,30
69.	D. José Luis Pérez Carbonell	34,25
70.	D. Francisco Moya Ruiz	34,20
71.	D. Augusto Alvarez Borrás	34,15
72.	D. Juan Pérez González	34,10
73.	D. Ricardo Izquierdo Baños	34,05
74.	D. Francisco Maté Saldaña	34,00
75.	D. José Ares Fernández	33,95
76.	D. Estanislao Gregorio Solanes López	33,90
77.	D. Luis Izquierdo Baños	33,85
78.	D. Alberto Cereceda Soto	33,80
79.	D. Daniel Castaño Provecho	33,75
80.	D. Guillermo Puyol Arroyos	33,70
81.	D. Daniel Salvadores Poyán	33,65
82.	D. Julio Robles Bustos	33,60
83.	D. Andrés López Rodríguez	33,55
84.	D. Manuel García Alvarez	33,50
85.	D. Enrique Moya Angeler y Lago	33,45
86.	D. José Martínez Carneiro	33,40
87.	D. Julio Madroñal Jiménez	33,35
88.	D. Salvador Carabias Martín	33,30
89.	D. José Saura Pacheco	33,25
90.	D. Ricardo Mazón Fúster	33,20
91.	D. Manuel Juan Buzillo Solé	33,15
92.	D. Gonzalo Contreras Martínez	33,10
93.	D. Ernesto Páramo Fernández	33,05
94.	D. José Antonio García López	33,00
95.	D. Teodosio Gobernado Parrado	32,95
96.	D. Fernando Raya y Ruiz Morón	32,90
97.	D. Alfonso Augusto López Español	32,85
98.	D. Rafael Carramolino Morales	32,80
99.	D. Dionisio Prieto Aguilár	32,75
100.	D. Argimiro Asenjo Navas	32,70
101.	D. José María Sobrino Rendó	32,65
102.	D. Félix Lobo Chicote	32,60
103.	D. Angel Santamaría Chavarría	32,55
104.	D. Teófanos Rey del Arco	32,50
105.	D. José Ontiveros Romero	32,45
106.	D. Bernabé Cuasta de Pedro	32,40
107.	D. Crescencio Martínez Pérez	32,35
108.	D. Teodoro Tomás Ichaso	32,30
109.	D. Ricardo Gonzalo Guerra	32,25
110.	D. Julián Fernández Gutiérrez	32,20
111.	D. Luis Yela Hidaigo y García Ciudad	31,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se amplía el párrafo 3.º del artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1943 por la que se fijan normas a que ha de sujetarse la intervención de productos por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1943-44.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las inevitables condiciones desfavorables en que la mayoría de las veces se lleva a efecto el almacenaje de salvados a disposición del Servicio Nacional del Trigo en los propios almacenes de los industriales harineros determina en aquel producto sensibles mermas de peso, al par que el consiguiente deterioro en los envases utilizados al efecto, con el consiguiente perjuicio económico para los mencionados industriales,

Este Ministerio de Agricultura ha tenido a bien disponer quede ampliado el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1943, y en cuanto al salvado se refiere, de la forma siguiente:

«Para los restantes productos el precio de venta será:

Si proceden del cupo forzoso de entrega obligatoria, el precio de tasa más 3,00 pesetas por quintal métrico para gastos del Servicio, y para los procedentes de entregas voluntarias, el precio de tasa más 10,00 pesetas más 3,00 pesetas, para gastos del Servicio. En cuanto al precio del salvado se refiere, será el mismo de tasa incrementado en las 3,00 pesetas, para gastos del Servicio más 1,00 peseta como canon de compensación a los industriales harineros por mermas en el almacenaje y conservación del producto citado.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se dictan normas sobre las reservas que han de dejarse a disposición de los nuevos explotadores en caso de compraventa, traspaso, etcétera.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 del pasado mes de mayo establece que los productores han de reservar de una manera obligatoria la cantidad de trigo necesaria para que en el próximo año agrícola siembren una superficie

de terreno análoga a la del año anterior; y con objeto de aclarar las posibles dudas que pudieran surgir en la interpretación de dicha Orden en relación con los casos de compra-venta, cesación o traspaso de arrendamientos, etc., etc. se hace preciso dictar normas encaminadas a asegurar al nuevo productor los elementos indispensables para cumplir la obligación antes señalada, de modo que la nueva explotación sea una continuación de la anterior.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Tanto en los casos de compra-venta como en los de traspaso, cesación, renovación y de arrendamiento, etc., etc., el productor que cesa en la explotación dejará en ésta, a disposición del nuevo explotador de la finca, la cantidad de trigo necesaria para poder sembrar una superficie de terreno análoga a la cultivada de dicho cereal el año anterior, a razón de los kilogramos de semilla por hectárea que al uso y costumbre de buen labrador se empleen de una manera normal en el término en que está enclavada la finca.

Este trigo para siembra será el correspondiente a la reserva que para este efecto ha de figurar en la ficha C-1, siendo su precio el que corresponde al que tiene el cupo forzoso para la misma variedad.

Artículo 2.º Asimismo será obligatorio por parte del explotador saliente dejar a disposición del entrante la cantidad de trigo necesaria para subsistir a la alimentación de los obreros fijos de la finca y de los obreros temporeros reducidos a fijos a razón de 170 kilogramos por persona y año, como mínimo.

El número de obreros fijos y eventuales que corresponde a cada explotación se determinará precisamente por la hoja declaratoria modelo C-1, que rigió durante la campaña anterior.

Será también obligatorio por parte del saliente dejar los piensos suficientes para la alimentación del ganado de trabajo existente en la finca y necesario para su normal desenvolvimiento, cuyo número lo dará la hoja C-1, y en las cantidades que por cabeza y año establece el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1942 por la que se fijan las normas que han de regir en el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo, y que son las siguientes:

Para ganado de labor, 1.800 kilogramos de cebada o piensos equivalentes por cabeza de ganado y año.

Tanto el trigo para la alimentación de los obreros como los piensos para

el ganado se cederán al precio de tasación oficial de la variedad comercial correspondiente, sin primas ni bonificaciones.

Madrid, 19 de julio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de julio de 1943 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas a la Junta Provincial de Protección de Menores, de Madrid, con destino a Colonias escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta Provincial de Protección de Menores, de Madrid, interesando una subvención de 25.000 pesetas para Colonias escolares.

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto, existe crédito para este servicio, y que el gasto ha sido contraído por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención delegada en 13 y 16 de julio corriente, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la citada entidad la subvención «en firme» de 25.000 pesetas para atender a los expresados fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se declara de mérito en la carrera administrativa de don José Lledó Martín su obra titulada «La Pesca Nacional».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Lledó Martín, Delegado provincial de Trabajo de Almería, en que solicita que se declare de utilidad y mérito la obra de que es autor, titulada «La Pesca Nacional», que obtuvo el «Premio Marvía», correspondiente al año 1941, y que, ampliada y puesta al día, acaba de imprimirse.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección Central de Delegaciones, el Instituto Social de la Marina y el Servicio de Estudios y Publicaciones, reconociendo la indudable conveniencia de estudiar los problemas referentes a tan importante esfera como esta de la pesca, en relación con las cuestiones laborales, y con el fin de proporcionar estímulo a los funcionarios del Departamento que divulgan cuanto con dichas materias se relacionan, ha tenido a bien declarar la obra mencionada de mérito para la carrera administrativa del autor, debiendo insertarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dejar constancia del mismo en el expediente personal del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1943 sobre jornada en labores subterráneas de las minas metálicas, durante el segundo semestre de 1943.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 21 de diciembre de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el apartado 3) del artículo 35 del Decreto-Ley de 1.º de julio de 1931, sobre jornada máxima, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre del año 1943, debiendo observarse con exactitud cuanto acerca del particular se establece en el mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 16 de julio de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 26 de mayo último, referente a realización de cursos por funcionarios de este Departamento en la Escuela Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de este Departamento, fecha 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio), que

encargó a la Escuela Social de Madrid la organización de las enseñanzas técnicas de ampliación, con destino a los funcionarios que aspiren a obtener el título de «Diplomado del Ministerio», he tenido a bien acordar:

Primero. La Escuela Social de Madrid anunciará anualmente, con un mes de antelación, cuando menos, a la inauguración del curso, las plazas que convoque para alumnos de enseñanzas técnicas de ampliación destinadas exclusivamente a los funcionarios del Ministerio de Trabajo, debiendo señalar en la respectiva convocatoria, de acuerdo con el Ministerio, las condiciones y requisitos necesarios para poder solicitar la matrícula en el curso de que se trate, tales como las de categoría administrativa, antigüedad, etc., etc.

Segundo. Anunciada la convocatoria a que se refiere el número anterior, los funcionarios que se consideren en posesión de los requisitos exigidos para aspirar al ingreso y que deseen realizar el cursillo, elevarán instancia al Director de la Escuela Social de Madrid, acompañando, si lo estiman conveniente, los documentos y justificantes de sus méritos y condiciones, sin perjuicio de que la propia Escuela pueda solicitar de la Sección de Personal del Departamento los datos que se crean necesarios de los que obren en los expedientes de los interesados y cuantos otros antecedentes sirvan para apreciar las cualidades que concurren en aquéllos, en orden a su capacidad profesional, conducta moral, etc.

Tercero. El plazo de matrícula no excederá de diez días en convocatorias para funcionarios de los Servicios Centrales, y de un mes cuando, según aquella, puedan concurrir funcionarios destinados en servicios provinciales. Al finalizar el plazo marcado, todas las solicitudes, en unión de los antecedentes personales de los interesados, serán remitidos a la Ponencia a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 26 de mayo último, la cual hará la selección pertinente, de acuerdo con las condiciones y requisitos señalados en la convocatoria, otorgando preferencia a los méritos y aptitudes de carácter profesional en el desempeño de cargos, servicios, comisiones, etc., sin perjuicio de aquellos otros relativos a títulos, diplomas de enseñanzas y estudios y publicaciones, etc.

En el caso de igualdad de méritos apreciados entre dos aspirantes, será preferido el funcionario que haya terminado los estudios de Graduado social y se halle en posesión del correspondiente diploma.

Cuarto. La Ponencia referida no

podrá seleccionar número superior de alumnos al que corresponda a las plazas convocadas, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Quinto. Una vez en poder de la Escuela Social la relación de alumnos admitidos, se procederá por la misma a su matrícula, debiendo los interesados abonar la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de ingreso.

Sexto. El número total de «Diplomados del Ministerio de Trabajo» no podrán ser, en ningún momento, superior al de setenta y cinco.

Esta cifra de Diplomados se irá cubriendo por medio de convocatorias anuales, señalándose en quince el tope de plazas de alumnos en cada convocatoria a las que podrán acudir los funcionarios de los Cuerpos del Ministerio que posteriormente se citan, tanto de los destinados en sus Servicios centrales como, en su caso, de los que los presten en provincias.

Séptimo. Los Cuerpos del Ministerio cuyos funcionarios pueden solicitar tomar parte en los cursos de enseñanzas técnicas de ampliación serán los siguientes: Cuerpo Técnico-Administrativo (escala técnica); Cuerpo de Inspección del Trabajo (escala de Inspectores), y Cuerpo a extinguir de Delegados de Trabajo; sin que ello obste a que puedan hacerlo funcionarios de otras escalas técnicas del Ministerio, si así lo dispusiera la oportuna convocatoria.

Octavo. El número de plazas de alumnos que se convoque anualmente será distribuido o asignado en favor de los funcionarios de cada uno de los Cuerpos mencionados, en proporción al total de los que integren sus respectivas escalas.

A los efectos de esta distribución proporcional, y teniendo en cuenta el número reducido de funcionarios del Cuerpo a extinguir de Delegados de Trabajo, tanto éste como el de Inspectores serán considerados como un solo Cuerpo, sumados los totales de cada escala.

Noveno. El Ministerio de Trabajo designará a los profesores de la Escuela Social a quienes se encomienden las enseñanzas, no debiendo exceder de cuatro los nombrados.

Décimo. El Director de la Escuela Social elevará al Ministerio, para su aprobación, el plan general de disciplinas, horario, etc., y cuantas normas estime necesarias para el mejor desarrollo de la misión encomendada, así como, al finalizar el curso, un informe detallado sobre la aplicación y aprovechamiento de cada alumno, justificando su calificación. Este informe será redactado por los Profesores respectivos, bajo su responsabilidad.

Décimoprimer. Los alumnos que terminen el curso y merezcan la calificación de «Apto», serán propuestos al Ministerio para la concesión del oportuno título de «Diplomado». Este título será expedido por el titular del Departamento, y los interesados deberán satisfacer, en concepto de derechos, en metálico, la cantidad de 100 pesetas, más 37.50 por Timbre. Los que no resultaren Aptos podrán repetir el curso una sola vez, en la siguiente convocatoria, sin cubrir cupo.

Décimosegundo. El curso de enseñanzas técnicas de ampliación deberá dar comienzo, en su primera convocatoria, el día 2 de octubre del presente año, siendo obligatoria la asistencia a las clases de los que resulten admitidos, sin que puedan ser declarados Aptos quienes durante el curso tengan un tercio de faltas sin justificación.

Décimotercero. Se autoriza a la Escuela Social de Madrid para la mejor efectividad de lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo y en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1943 sobre abono de subsidio familiar en las actividades agropecuarias.

Ilmo. Sr.: Para satisfacer el subsidio familiar a los trabajadores agrícolas a quienes, con arreglo a las normas del Reglamento especial aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1942, ha de serles de aplicación la escala diaria, corresponde establecer el número de días de trabajo, en cada mensualidad, que determinará el carácter de eventualidad de los subsidios. En aclaración de este extremo, con arreglo al criterio sustentado en el artículo 33 del mencionado Reglamento y haciendo uso de la facultad concedida por la disposición adicional de la Ley de 10 de febrero de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El abono del subsidio familiar en las actividades agropecuarias a los trabajadores eventuales y autónomos, se verificará aplicando la escala diaria, si trabaja quince días o menos al mes, y la mensual a partir de los dieciséis días de trabajo en el mismo periodo de tiempo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de julio de 1943 por la que se eleva a Escuela Social el Seminario de Estudios Sociales de la Universidad Literaria de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección del Seminario de Estudios Sociales de la Universidad Literaria de Salamanca, interesando la creación de una Escuela Social, a fin de que los alumnos que aprobaron las enseñanzas de los dos primeros cursos para Graduado, puedan terminar sus estudios en el próximo curso 1943-1944, como asimismo el informe favorable de la Sección de Estudios y Publicaciones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Seminario de Estudios Sociales de la Universidad Literaria de Salamanca se eleva a Escuela Social, la que se registrará, en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Sociales aprobado por Orden de 29 de diciembre de 1941.

2.º Que por la Dirección del actual Seminario de Estudios Sociales se formule la propuesta del Profesorado que haya de desempeñar las cátedras de Organización científica y seguridad en el trabajo, Historia social, Política económica de España, y de tres asignaturas de las nueve que figuran en el plan de enseñanzas vigente como de libre elección.

3.º La Escuela percibirá, mientras no haya dotación presupuestaria para la misma, la asignación que por el Ministerio se fije a los Seminarios de Estudios Sociales.

4.º La Dirección de la Escuela queda facultada para aplicar los ingresos que tuviere por derechos de matrícula, certificaciones de estudios, traslados de matrícula y diplomas de graduado, a atenciones no satisfechas con la asignación presupuestaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1943 por la que se crea una Escuela Social en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección del Seminario de Estudios Sociales de la Universidad de Oviedo, solicitando la creación de una Escuela

la Social, como consecuencia del resultado satisfactorio obtenido al finalizar el primer curso para Graduado profesorado en el referido Seminario, y de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Estudios y publicaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección del Seminario se haga la propuesta del Profesorado que haya de explicar las enseñanzas del segundo curso para Graduado, que son las siguientes: Historia Social, Derecho del Trabajo (segundo curso), Política Social, Previsión y Seguros Sociales y Organización científica y seguridad en el trabajo.

2.º Durante el presente ejercicio económico no habrá otra asignación que la fijada en la Orden comunicada de 11 de mayo último.

3.º Autorizar al referido Seminario para que constituya un Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Patronatos de las Escuelas Sociales aprobado por Orden de 8 de mayo de 1942.

4.º Que la Dirección del Seminario pueda aplicar el importe de los derechos de matrícula y certificaciones de estudios a completar las atenciones del mismo no satisfechas con la asignación presupuestaria.

5.º Que el Seminario habrá de sujetarse, en su funcionamiento, a lo que dispone el Reglamento de las Es-

Transcribiendo relación de los señores opositores declarados aptos para ser nombrados aspirantes a la carrera

Escuelas Sociales aprobado por Orden de 29 de diciembre de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunales de oposiciones para ingreso en la carrera Diplomática

Transcribiendo relación de los señores opositores a las plazas reservadas a la División Española de Voluntarios, que han sido declarados aptos para ser nombrados aspirantes a la carrera Diplomática.

Nombres y apellidos	Puntuación total
D. Ramón Sedó Gómez	44,81
D. Carlos Montojo Jiménez.	41,54
D. Vicente Pérez Santalies-tra	37,15
D. Eduardo Laiglesia González	35,49

Madrid, 24 de julio de 1943.—El Secretario, Miguel de Aldasoro y Villamazares.—Visto bueno, el Presidente, Bernardo Almeida y de Herreros.

Transcribiendo relación de los señores opositores declarados aptos para ser nombrados aspirantes a la carrera Diplomática.

NOMBRES Y APELLIDOS	Puntos	Grupo
D. Rafael Ferrer Sagreras	46,71	Oficiales.
D. Emilio Pan de Soraluze	44,85	Ex combatientes.
D. Jesús Millaruelo Clementez	44,10	Libres.
D. Jesús Pérez del Arco y Rodríguez	42,33	Libres.
D. Román Oyarzun Ibarra	40,96	Oficiales.
D. José Aragonés Villá	39,35	Ex combatientes.
D. Nicolás Martín Alonso	39,04	Libres.
D. Isaac García del Valle	38,04	Oficiales.
D. Ercilio Beladiez y Navarro	38,03	Libres.
D. José Carlos González Campo Dal-Ré	37,87	Oficiales.
D. Enrique Domínguez Passier	37,07	Oficiales.
D. Antonio Vidal Gabás	36,87	Oficiales.
D. Carlos de Benavides y García de Zúñiga	36,75	Libres.
D. Valentín Alejandro Alzina de Boschi	36,62	Ex cautivos.
D. Leopoldo Martínez de Campos y Muñoz	35,48	Ex cautivos.
D. Germán de Caso Ridaura	35,48	Ex combatientes.
D. Mariano Sanz Briz	34,32	Oficiales.
D. Miguel Gómez Acebo y Pombo	34,06	Huérfanos.
D. Manuel Allendesalazar Travesedo	32,58	Oficiales.
D. José María Aguado Saralegui	32,28	Ex combatientes.
D. Teodomiro Aguilar Colomer	31,69	Oficiales.
D. Jorge Taberna Latasa	31,20	Ex combatientes.
D. Luis Arroyo Aznar	28,91	Ex combatientes.

Madrid, 24 de julio de 1943.—El Secretario, Miguel de Aldasoro y Villamazares.—V.º B.º, el Presidente, Bernardo Almeida y de Herreros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase, a los señores que se mencionan.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Bartolomé Fullana Sastre, vecino de Lluçmayor (Balears), que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 7 de los corrientes, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Director general, Manuel M. de Tena.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Ramón Marsinach Riu, vecino de Sabadell (Barcelona), que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 7 de los corrientes, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Convocando oposiciones para cubrir una vacante de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftalmológico Nacional.

Vacante una plaza de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftalmológico Nacional, consignada en el presupuesto vigente con la gratificación anual de 8.000 pesetas, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de dicho Instituto de 27 de agosto de 1941, se anuncia por la presente convocatoria la indicada oposición libre para proveer la citada vacante; y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para tomar parte en dicha oposición, forma de

celebrarse y demás reglas a ella referentes:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una y será sometida, para ser provista, a la rotación que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo ordenado por la Ley de 3 de septiembre de 1942.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes para los que deseen tomar parte en la oposición es de treinta días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y si el último día fuese festivo, expirará el plazo en el primer día hábil; siendo el local donde habrán de presentarse las solicitudes únicamente el de esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y las horas, exclusivamente las de oficina.

3.ª Las instancias deberán ser elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso
- b) Título profesional de Médico o copia legalizada del mismo.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.
- e) Justificante de llevar ocho años, por lo menos, de ejercicio profesional.
- f) Relación jurada de méritos y servicios profesionales.
- g) Cértificado de buena conducta moral y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, justificada a juicio del Tribunal de oposiciones, por informe de la Alcaldía, del Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades.

h) Justificación de haber abonado la cantidad de cien pesetas por derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará integrado por el Director del Instituto Oftalmológico Nacional, como Presidente, y como Vocales, tres Facultativos, representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina y Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, y otros tres Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado; cuyo Tribunal será nombrado por Orden ministerial.

5.ª Los plazos y la forma de la celebración de los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento del Instituto Oftalmológico Nacional y con sujeción al programa

que oportunamente se hará público por el expresado Tribunal, una vez constituido.

6.ª Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de esta convocatoria, el día que fije el Tribunal, y que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los opositores, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse la expresada convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general, Manuel M. de Tena. Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Rectificando algunos temas del programa para las oposiciones al Ministerio Fiscal, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del actual.

Habiéndose padecido error en la publicación de algunos de los temas del programa para las oposiciones al Ministerio Fiscal, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del corriente, se publican aquéllos debidamente rectificados.

OPOSICIONES PARA EL CUERPO DE ASPIRANTES AL MINISTERIO FISCAL

Programa para el primer ejercicio

Derecho civil

Tema 43. Retracto: su concepto y clases.—Normas del convencional y legal.—El retracto arrendaticio.—Teoría de los vicios redhibitorios.—El retracto de abolengo o tornería en Aragón.—Retracto gentilicio en el Valle de Arán. El retracto gentilicio en Navarra.—Vizcaya: derecho de retracto.

Tema 57. Delito y cuasi-delito.—Diferencias entre delito civil y delito penal.—Responsabilidad derivada de culpa o negligencia.—Responsabilidad por hecho ajeno.—Responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios.—Derecho aplicable en las provincias forales en materia de obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 60. Matrimonio canónico.—Requisitos.—Esponsales.—Proclamas y amonestaciones.—Consentimiento paterno.—Deberes del párroco en orden al mismo.—Impedimentos.—Sus clases y efectos.—Consentimiento necesario para el matrimonio.—Forma de la celebración del matrimonio.—El Capítulo Tametsi del Concilio de Trento.—

Memorial de las Cortes de Madrid de 1586.—Decreto de Ne Temere con relación a la forma de matrimonio.—Disciplina del Código.

Tema 71. Adopción.—Elementos y requisitos.—Impugnación de la adopción.—Deuda alimenticia: naturaleza jurídica y caracteres.—Obligación de prestar y derecho de exigir alimentos. Extensión y cesación de dicha obligación.

Programa para el segundo ejercicio

Derecho penal (parte especial)

Tema 18. Estudio de las circunstancias, la fuerza irresistible y el medio insuperable.—El cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.—La obediencia debida.

Tema 21. Examen de las circunstancias agravantes de precio, promesa o recompensa.—Idem de la de ejecución del delito por medios que dan lugar a grandes estragos.—Ensayamiento.

Tema 46. Delitos contra la vida e integridad corporal.—Homicidio.—Definición y concepto del mismo.—Asesinato.—Concepto de este delito y de las circunstancias que lo cualifican.—Concurrencia de dos o más de estas circunstancias.

Tema 47. Delitos contra las personas.—Parricidio.—Consideraciones respecto a los hijos naturales o adoptivos y a los ascendientes o descendientes ilegítimos en relación con este delito.—Doctrina del Tribunal Supremo respecto a la responsabilidad penal en tales casos.—Del extraño que obra como coautor, cómplice o encubridor del parricidio.

Tema 58. Hurto.—Concepto, caracteres y clasificación legal.—Su distinción con el robo y la estafa.—Hurto doméstico.—Grave abuso de confianza y doble reincidencia.—Usurpación.

Tema 63. De las faltas contra las personas.—De las faltas contra la propiedad.—Ley de 17 de septiembre de 1942.

Derecho procesal

Tema 19. Ejercicio y protección de los derechos.—Sistema de acción.—Génesis de la acción.—Clasificación de las acciones.

Tema 41. Las cuestiones prejudiciales y previas en el juicio penal.—Su estudio doctrinal.—Clasificación de las cuestiones prejudiciales.—Órgano jurisdiccional que las resuelve en definitiva.

Tema 98. Acumulación de autos.—Motivos determinantes de la misma.—Estudio especial de la división de la contienda de la causa.—Procesos acu-

mulables.—Tramitación y resolución, según los casos.

Derecho administrativo

Tema 18. Contratos administrativos.—Su concepto y formas.—Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, objeto, forma, condiciones y efectos; a su nulidad y rescindibilidad.—Jurisdicción competente en la materia.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Subdirector general, Manuel Soler Dueñas.

Rectificando algunos temas del programa para las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del actual.

Habiéndose padecido error en la publicación de algunos de los temas del programa para las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del corriente, se publican aquellos debidamente rectificadas.

O P O S I C I O N E S

PARA EL CUERPO DE ASPIRANTES A LA JUDICATURA

Programa para el primer ejercicio

Derecho civil

Tema 35. Concepto y caracteres de la hipoteca dotal.—Estudio legal de la misma.—Hipoteca por bienes reservados.—Hipoteca por razón de peculio, casos en que procede.—Hipoteca por razón de tutela.—Hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.

Tema 49. Retracto: su concepto y clases.—Normas del convencional y legal.—Retracto arrendatario.—Teoría de los vicios redhibitorios.—El retracto de abolengo en Aragón.—Retracto gentilicio o tornería en el Valle de Arán. El retracto gentilicio en Navarra.—Vizcaya derecho de retracto.

Tema 63. Delito y cuasi-delito.—Diferencias entre delito civil y delito penal.—Responsabilidad derivada de culpa o negligencia.—Responsabilidad por hecho ajeno.—Responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios. Derecho aplicable en las provincias forales en materia de obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 66. Matrimonio canónico.—Requisitos.—Esponsales.—Proclamas y amonestaciones.—Consentimiento paterno.—Deberes del Párroco en orden al mismo.—Impedimentos.—Sus clases y efectos.—Consentimiento necesario para el matrimonio.—Forma de la celebración del matrimonio.—El Capítulo Tametsi del Concilio de Trento.

Memorial de las Cortes de Madrid de 1586.—Decreto de Ne Temere con relación a la forma de matrimonio.—Disciplina del Código.

Tema 77. Adopción.—Elementos y requisitos.—Impugnación de la adopción.—Deuda alimenticia: naturaleza jurídica y caracteres.—Obligación de prestar y derecho de exigir alimentos. Extensión y cesación de dicha obligación.

Tema 90. El artículo 812 del Código Civil.—La legítima en el Apéndice foral aragonés.—Sistemas de legítimas en Cataluña respecto de los descendientes, ascendientes y hermanos.

Organización de Tribunales

Tema 29. Funcionarios judiciales.—Incompatibilidades.—Responsabilidad.—Órganos judiciales: Tribunal Supremo. Antecedentes históricos y organización actual.—Audiencias Territoriales: su organización y funciones.—Competencia.

Programa para el segundo ejercicio

Derecho penal

Tema 6.º El delito.—Su concepto.—Las varias nociones: la legal, la filosófica, la sociológica y la técnico-jurídica.—La tipicidad y la antijurisdicción.—Definición en el Código penal vigente.—Elementos de que consta.

Tema 8.º El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de voluntad y sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad; principales teorías respecto de tal cuestión.—El delito como acción en la legislación española.—¿Se halla el delito de comisión por omisión establecido en nuestro Código?—Doctrina del Tribunal Supremo sobre esta cuestión.

Tema 9.º Los sujetos activo y pasivo del delito.—Concurso de delincuentes.—Formas de codeincuencias. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en el Código penal.—El problema del encubrimiento como delito autónomo.

Tema 14. Estado de necesidad.—Concepto y fundamento.—¿Es siempre causa de justificación?—El estado de necesidad en las legislaciones extranjeras.—Requisitos en el Código penal español.—El hurto familiar.—Opiniones de teólogos y canonistas.—Doctrina del Tribunal Supremo.—El cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.

Tema 15. Causas de inimputabilidad.—Las enfermedades mentales.—Los trastornos mentales transitorios.

Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—La sordomudez y la ceguera.

Tema 16. Los estados tóxicos.—Causas psicológicas y físicas de imputabilidad.—La embriaguez.—Clases y períodos de la misma en relación con la responsabilidad del agente.—Otros estados de inconsciencia: sonambulismo, hipnotismo, fiebre, etcétera.—La influencia de la vejez y el sexo en la imputabilidad.

Tema 18. Otras causas de imputabilidad.—La fuerza irresistible y el miedo insuperable.—La obediencia debida.—Los problemas del error de hecho y de derecho.

Tema 21. Examen de las circunstancias agravantes de precio, promesa o recompensa.—Idem de ejecución del delito por medios que den lugar a grandes estragos.—Ensañamiento.

Tema 23. La reiteración y la reincidencia en la doctrina y en el derecho español.—El delincuente habitual y el profesional.—Circunstancias que atenúan o agravan según los casos la responsabilidad criminal.

Tema 24. Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines.—Clasificación de las penas.—Duración de las penas y grados en que se dividen.—La pena capital: doctrina sobre su legitimidad.

Tema 27. Condena condicional: su concepto, origen y fundamento.—Doctrina del Código penal.—Libertad condicional.—Antecedentes históricos y su implantación en España: legislación vigente.—La sentencia indeterminada.—La determinación de la pena en el Código penal español atendida la participación, grado de ejecución, circunstancias y pluralidad de delitos.—Es preferible la individualización legal o la judicial?

Parte especial

Tema 41. Infracción de leyes sobre inhumación.—Violación de sepulturas. La necrofilomanía.—Delitos contra la salud pública.

Tema 43. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.—Violación de secretos. Artículo 24 de la Ley de Seguridad del Estado.

Tema 46. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Homicidio. Definición y concepto del mismo.—El

problema de la causalidad en el homicidio.—Asesinato.—Concepto de este delito y de las circunstancias que lo cualifican.—Concurrencia de dos o más de esas circunstancias.

Tema 47. Delitos contra las personas.—Parricidio.—Consideraciones respecto a los hijos naturales o adoptivos y a los ascendientes o descendientes ilegítimos en relación con este delito.—Doctrina del Tribunal Supremo respecto a la responsabilidad penal en tales casos.—Del extraño que obra como coautor, cómplice o encubridor de parricidio.—Otras cuestiones que plantea dicho delito: exceso en la corrección paterna, malos tratos a la esposa, causas de justificación y parricidio por omisión.

Tema 48. Riña tumultuaria.—Notas esenciales de esta figura de delito.—Prestación de auxilio a otro para que se suicide.—Provocación al suicidio.—Doctrinas sobre eutanasia.—El homicidio piadoso consentido por la víctima.

Tema 49. Infanticidio.—Aborto.—Infanticidio o aborto ejecutado por la madre o por los abuelos maternos para ocultar la deshonra.—Aborto ejecutado por facultativo.—Sus casos.—Disposiciones vigentes en la materia. El problema de la embriotomía.

Tema 50. Lesiones.—Clasificación legal de las lesiones y especialidades cuando mediare parentesco.—Concepto de inutilidad y deformidad, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo. El problema de la esterilización.—Lesiones consideradas como faltas.

Tema 53. Delitos contra el honor. Calumnia.—Injuria.—Modalidades. Distinción entre la calumnia y la denuncia falta.—Causas excluyentes del «animus injuriandi».

Tema 55. Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Leyes protectoras de la infancia.—Importantes disposiciones de las Leyes de 12 de marzo y 12 de mayo de 1942.

Tema 58. Hurto.—Concepto, caracteres y clasificación legal.—Su distinción con el robo y la estafa.—Hurto doméstico.—Grave abuso de confianza y doble reincidencia.—Usurpación.

Tema 59. Defraudaciones.—Alzamiento.—Quiebra e insolvencia punible.—Estafa, su concepto, requisitos y especies.—El nuevo delito de apropiación o distracción indebida, el de

utilización fraudulenta de energía eléctrica.

Tema 63. De las faltas contra las personas.—De las faltas contra la propiedad.—Reformas introducidas por la Ley de 17 de septiembre de 1942.

Tema 75. La medicina legal, su concepto y contenido.—La identificación en la medicina legal.—Estudio de las huellas dactilares.—Otros problemas interesantes de Criminalística.

Tema 76. Autopsias.—Elementos de conocimiento que suministran a los Tribunales y Juzgados.—Identificación del cadáver y de restos cadavéricos.—Determinación de la edad, sexo, etcétera.—Fecha de la muerte.—Muerte real y muerte aparente.—Lugar del delito y posición del cadáver.—Ficha dactiloscópica del mismo.

Tema 77. Determinación de las causas de la muerte.—Muerte producida por arma blanca y por arma de fuego.—Diferenciación de las heridas producidas en vida o en el cadáver.—De la muerte por asfixia.—Ahorcamiento. Estrangulación y sumersión.—Por inhalación de gases irrespirables.—Por envenenamiento.—Por intoxicaciones alimenticias y por quemaduras.—Descuartizamiento criminal.

Tema 78. Estudio médico legal del infanticidio.—Aborto y violación.—Problemas que plantean ante los Tribunales.

Tema 79. La psiquiatría y los Jueces.—Materia de la psiquiatría que el Juez debe conocer.—Escuela psiquiátrica contemporánea.—Síndromes y entidades nosológicas.—Psicopatías.—Histeria.—Epilepsia.—Enfermedades paranoides.

Tema 80. Constitución y personalidad en psiquiatría.—Los biotipos.—Temperamento y sus clases.—Carácter y figura corporal.—La endocrinología y psiquiatría.—Los psicoanalistas y la psiquiatría.—Los móviles primarios o inconscientes en el crimen.

Derecho procesal

Tema 89. Otros tipos de juicio penal.—El juicio sobre faltas.—Dualidad de instancias.—Su celebración.—Recursos.—El juicio verbal en el procedimiento de injurias o calumnias.—El juicio de faltas en materia de infracciones de la Ley de Caza.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Subdirector general, Manuel Soler Dueñas.